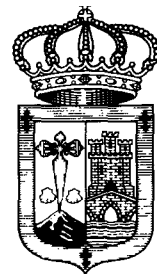




# BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958 Año IV

Sábado, 23 de noviembre de 1985

Número 135

## SUMARIO

### I. Disposiciones generales

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

Orden por la que se prorroga el plazo de admisión al curso de Salud Pública para ATS y Diplomados en Enfermería, convocado por Orden de 11 de noviembre de 1985

Página

Página

1514

### II. Autoridades y Personal

#### B. Oposiciones y Concursos

##### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Resolución referente a la oposición para la provisión en propiedad de 8 plazas de administrativos

1514

Resolución referente al concurso-oposición para la provisión en propiedad de 3 plazas de subalternos

1515

Resolución referente al concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de oficial de oficios múltiples

1517

### III. Otras disposiciones

#### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

##### CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resoluciones por las que se autorizan varias instalaciones eléctricas

1517

#### B. Administración del Estado

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

Notificación de resolución de sanción

1519

Sobresimiento de expediente

1519

##### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

Circular n.º 38/85 sobre asistencia de menores de 14 años a espectáculos taurinos

1520

Notificación de sanción

1520

##### DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA

Relación de liquidaciones de multas

1520

##### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE LA RIOJA

Declaración de servidumbre de paso para línea eléctrica

1521

##### CAJA DE RECLUTA N.º 621

Relación de prófugos

1522

#### C. Administración Local

##### AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Expediente n.º 2 de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito

1522

##### AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

Proyecto de ampliación de suelo urbano

1522

Expediente n.º 1 de Suplemento de Crédito

1522

##### AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Padrones para la exacción de diversas tasas

1522

Expedientes 6 a) y 7 a) de Modificación de Créditos

1522

Modificación de varias Ordenanzas Fiscales (continuación)

1522

##### AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE CAMEROS

Expediente n.º 1 de Suplemento de Crédito

1524

##### AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO

Imposición de contribuciones especiales para ampliación del depósito de agua potable

1524

##### AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA

Aprobación de Modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua e imposición de la Ordenanza Fiscal de tasa por postes, palomillas, etc., sobre la vía pública

1524

##### AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE CAMEROS

Expediente n.º 1 de Suplementos de Crédito

1524

##### AYUNTAMIENTO DE MURO DE AGUAS

Aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario Unificado para 1985

1524

##### AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO

Aprobación del Presupuesto Ordinario para 1985

1524

##### AYUNTAMIENTO DE QUEL

Aprobación del Presupuesto Ordinario para 1985

1525

##### AYUNTAMIENTO DE RODEZNO

Aplicación de Contribuciones Especiales para Pavimentación de las calles Los Almendros, Carranguciana y Plazuela de la Asunción

1525

##### AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA BAJERA

Expediente n.º 1 de Suplemento de Crédito

1525

##### AYUNTAMIENTO DE SORZANO

Aprobación de expediente n.º 1 de Modificación de Créditos

1525

### IV. Administración de Justicia

##### Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso-Administrativo

1525

##### Magistratura de Trabajo de La Rioja

Juzgado de 1ª Instancia n.º 2 de Logroño

1526

Juzgado de 1ª Instancia n.º 2 de Granada

1527

Juzgado de 1ª Instancia n.º 1 de Tudela

1527

Juzgado de Distrito n.º 1 de Logroño

1527

Juzgado de Distrito de Santo Domingo de la Calzada

1527

Juzgado de Distrito n.º 2 de Burgos

1528

### V. Anuncios

#### A. Subastas y concursos de obras y servicios

##### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Oficina de Contratación

Subasta de obras para la adaptación de tercera planta y buhardillas, en el edificio Casa de Cultura de Calahorra

1528

#### B. Otros anuncios oficiales

##### AYUNTAMIENTO DE BADARAN

Solicitud de licencia para la apertura de bar

1528

##### COMUNIDAD DE REGANTES DE VIGUERA

Convocatoria de Junta de Constitución

1528

## I. Disposiciones Generales

### A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

#### CONSEJERIA DE SALUD Y CONSUMO

*Orden de la Consejería de Salud y Consumo, por la que se prorroga el plazo de admisión de instancias al curso de Salud Pública para A.T.S. y Diplomados en Enfermería, convocado por Orden de 11 de noviembre de 1985*

4.274

Se prorroga el plazo de presentación de instancias para ser admitido al

Curso de Salud Pública para A.T.S. y Diplomados en Enfermería, convocado por Orden de 11 de noviembre de 1985, hasta las 13 horas del día 28 de noviembre.

Logroño, 19 de noviembre de 1985.— El Consejero de Salud y Consumo, Javier Gost Garde.

## II. Autoridades y Personal

### B. Oposiciones y Concursos

#### AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

*Resolución del Ayuntamiento de Logroño, referente a la oposición para la provisión en propiedad de 8 plazas de administrativos (4 de turno libre y 4 de turno restringido)*

4.233

Por el presente y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria, para la provisión en propiedad de la(s) plaza(s) de Administrativos de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y que es la siguiente:

#### ASPIRANTES ADMITIDOS

- 1.— Aguado Martínez, Fernando
- 2.— Alcoceba Moreno, Rocio
- 3.— Alvarez Foncea, M<sup>a</sup> Lucía
- 4.— Alvarez Lizaso, Ricardo
- 5.— Antón Viguera, Raúl
- 6.— Arejuela López, M<sup>a</sup> Teresa
- 7.— Argueso Jiménez, M<sup>a</sup> Pilar
- 8.— Arnaiz Escalona, José Luis
- 9.— Arranz Rodríguez, M<sup>a</sup> José
- 10.— Arzoz Martínez de Olcoz, María
- 11.— Azofra Martínez, Milagros
- 12.— Bañuelos Cornejo, Daniel
- 13.— Barrio Pérez, Restituto
- 14.— Benito Rodríguez, Beatriz
- 15.— Blanco Barragán, Isabel
- 16.— Blanco Blanco, M<sup>a</sup> Luisa
- 17.— Bonafuente Losua, M<sup>a</sup> Teresa
- 18.— Bozalongo Varas, M<sup>a</sup> Rosa
- 19.— Busto Solas, Luis Isabelo
- 20.— Busto Solas M<sup>a</sup> Pilar
- 21.— Cabrero Baztan, Beatriz
- 22.— Cañas Uruñuela, David
- 23.— Caperos Puertas, M<sup>a</sup> Jesús
- 24.— Cillero Cillero, M<sup>a</sup> Violeta
- 25.— Clemente Lozano, M<sup>a</sup> Carmen
- 26.— Corral Aransay, Esmeralda
- 27.— Crespo Martínez, M<sup>a</sup> Victoria
- 28.— Cruz Martínez, M<sup>a</sup> Teresa de la
- 29.— Cuaresma Lasheras, Félix
- 30.— Cuevas Pérez, M<sup>a</sup> Rosario de las
- 31.— Chaves Martínez, M<sup>a</sup> Begoña
- 32.— Diaz Alonso, Jesús Carlos
- 33.— Diaz Alvarez, José Manuel
- 34.— Diaz Fernández, Eustaquio
- 35.— Diego Agudo, M<sup>a</sup> Rosaric de
- 36.— Diez Albelda, Aurora
- 37.— Diez Jorge, M<sup>a</sup> Milagros
- 38.— Domínguez Pascual, José
- 39.— Duque Carro, M<sup>a</sup> Teresa
- 40.— Ezquerro Harraza, M<sup>a</sup> Teresa
- 41.— Faundez Bermúdez, Manuel
- 42.— Fernández Azcoitia, M<sup>a</sup> Elena
- 43.— Fernández Diez, M<sup>a</sup> Carmen
- 44.— Fernández Díez, Pablo
- 45.— Fernández Lacalzada, Moises
- 46.— Fernández Maguregui, M<sup>a</sup> Carmen
- 47.— Fernández Martínez, Dolores
- 48.— Fernández Marrodán, Tomás
- 49.— Fernández Morga, Manuel
- 50.— Ferrer Santolaya, Ana Isabel
- 51.— Fontecha Villaverde, Antonio Fco.
- 52.— Fuertes Jiménez, Miguel Angel
- 53.— Galindo González, M<sup>a</sup> Luz
- 54.— Gamallo Valiente, Jaime
- 55.— García Alguea, Jesús Angel
- 56.— García Arranz, Andrés
- 57.— García García, Alfredo
- 58.— García Matute, M<sup>a</sup> Pilar
- 59.— García Ramirez, José María
- 60.— Gil Calvo, José Ramón
- 61.— Gil Vélez de Mendizábal, Laura
- 62.— Gómez Acena, M<sup>a</sup> Dolores
- 63.— Gómez Domínguez, Pilar
- 64.— Gómez López, Yolanda L.
- 65.— Gómez Saso, Ana Rosa
- 66.— González Fernández de Tejada, Elvira
- 67.— González Sarasa Leoz, Fernando
- 68.— Gorricho del Castillo, Reyes
- 69.— Heras Sánchez, Raúl
- 70.— Herce Mateo, M<sup>a</sup> Carmen
- 71.— Iciar Terroba, M<sup>a</sup> Nieves
- 72.— Harraza Valdemoros, Margarita
- 73.— Izco López, Ana Isabel
- 74.— Izco Martínez, M<sup>a</sup> Ascensión
- 75.— Jiménez Pérez, Noemi
- 76.— Jiménez Ruiz Alejos, Blanca Esperanza
- 77.— León Espinosa, Emiliano
- 78.— León Espinosa, Juan Carlos
- 79.— Lipe Val, Antonio Manuel
- 80.— López Garnica, Eduardo
- 81.— López Isla, Asunción
- 82.— López Ruiz, Ana Isabel
- 83.— Manzanares del Valle, Alejandro
- 84.— Marín Hernández, Esther Yolanda
- 85.— Marín Ruiz, Luis Fernando
- 86.— Marín Sáinz de Aja, Ignacio
- 87.— Martínez Bellido, Ana Rosa
- 88.— Martínez Bordenave Gassedat, Saturnino
- 89.— Martínez Ibáñez, M<sup>a</sup> Luisa
- 90.— Martínez Larios, Santiago
- 91.— Martínez Montaña, Ricardo
- 92.— Martínez Pinillos, Resurrección
- 93.— Martínez Pueyo, Paloma
- 94.— Martínez Sáenz, M<sup>a</sup> Gloria
- 95.— Mateo San Martín, M<sup>a</sup> Concepción
- 96.— Medel Pablo, Raúl
- 97.— Menduina Guillén, M<sup>a</sup> Bernarda
- 98.— Miguel Marijuán, Rosario
- 99.— Montero M<sup>a</sup> Cospedal, M<sup>a</sup> Ciotilde
- 100.— Morán Sáenz, M<sup>a</sup> Asunción
- 101.— Moreno Romero, Roberto
- 102.— Moya Labarta, M<sup>a</sup> José
- 103.— Neira Estrada, Juan
- 104.— Notivoli Mur, José María
- 105.— Ocón Navarro, José Pedro
- 106.— Ollero Bañuelos, Ignacio Javier
- 107.— Olmos Torres, M<sup>a</sup> Gloria
- 108.— Ortiz Urzaiz, Esther Natalia
- 109.— Palacios Franco, Juana

- 110.— Palacios Serrano, Emiliano
- 111.— Pascual Montenegro, Víctor
- 112.— Pascual Negueruela, M<sup>a</sup> Mercedes Yolanda
- 113.— Pastor Clavijo, M<sup>a</sup> Clara
- 114.— Paz García, Ana Isabel de
- 115.— Pellejero Gil, M<sup>a</sup> Teresa
- 116.— Pérez Antúnez, Florencio
- 117.— Pérez Bello, Benito
- 118.— Pérez Bello, Olga
- 119.— Pérez López, Ana María
- 120.— Pérez Jiménez, Margarita
- 121.— Pérez Martínez, M<sup>a</sup> Antonia
- 122.— Pérez Santo Tomás, Enrique Pedro
- 123.— Pombo Bergasa, Adrián
- 124.— Porres Castillo, Luis Alberto
- 125.— Prior Rodríguez, Candelas
- 126.— Préjano García, Luis Mateo
- 127.— Prudencio Almida, Julián
- 128.— Puras Macua, Marisa
- 129.— Purón Tudela, Marta M.
- 130.— Quintanar García, M<sup>a</sup> Teresa
- 131.— Quintero Rodríguez, Ignacio Jesús
- 132.— Quintero Rodríguez, Genadio José
- 133.— Ramalle Gomara, Carlos
- 134.— Rebolleda Bezares, M<sup>a</sup> Paloma
- 135.— Recio Jiménez, Juan Francisco
- 136.— Reinares Guerreros, José Esteban
- 137.— Revillas Carrillo de Albornoz, Gonzalo
- 138.— Rincón Olalla, Ana Victoria
- 139.— Rodríguez Peciña, M<sup>a</sup> Rosa
- 140.— Rodríguez Vidaurreta, Isabel
- 141.— Rodríguez Vidaurreta, Rosana
- 142.— Rojas Sancha, Fernando
- 143.— Romero Martínez, Gregorio
- 144.— Rubio Gutiérrez, M<sup>a</sup> Mercedes
- 145.— Rubio Lerena, M<sup>a</sup> Victoria
- 146.— Ruiz Calonge, Encarnación
- 147.— Ruiz Quintana, M<sup>a</sup> Jesús
- 148.— Sabanza San Román, M<sup>a</sup> Carmen
- 149.— Sáenz Adán, Francisco Javier
- 150.— Sáenz López Cacho, Aurora
- 151.— Sáenz de Jubera López, M<sup>a</sup> Carmen
- 152.— Sáenz de Jubera Viguera, Inmaculada
- 153.— Sáenz de Tejada González, Rafael I.
- 154.— Sáenz Pérez, José Luis
- 155.— Sáenz Pérez, M<sup>a</sup> Santos
- 156.— Sáez Benito Ruiz, Emilio
- 157.— Sáez San Pedro, M<sup>a</sup> del Mar
- 158.— Salazar Castrovicjo, M<sup>a</sup> Elena
- 159.— Salazar Herce, José Antonio
- 160.— Salvador Blanco, Gabriel
- 161.— San Pedro Vitoria, Laura
- 162.— Somalo Fernández, M<sup>a</sup> Angel
- 163.— Soria Buzarra, M<sup>a</sup> Olga
- 164.— Sos Mayoral, M<sup>a</sup> Blanca
- 165.— Soto Cidre, I. Javier de
- 166.— Temprano Soberón, M<sup>a</sup> Edurne
- 167.— Torre Resga, M<sup>a</sup> Jesús de
- 168.— Tremps García, Lourdes
- 169.— Velasco Martínez, José Félix
- 170.— Velasco Martínez, Juan Antonio
- 171.— Vélez Fernández, Yolanda
- 172.— Vicente López, Consolación
- 173.— Vozmediano Puertas, M<sup>a</sup> Yolanda
- 174.— Yanguas Arroyo, Aurora
- 175.— Zorzano García, M<sup>a</sup> Lidia
- 176.— Zuñiga Arenas, Jesús María

#### TURNO RESTRINGIDO

- 1.— Bozalongo Jalón Mendi, Isabel
- 2.— Delgado Gutiérrez, Ramón
- 3.— Echevarría Cámara, Teresa
- 4.— Fernández Bueno, M<sup>a</sup> Angeles
- 5.— Gil Jiménez, José Miguel
- 6.— Mahave Rojo, M<sup>a</sup> Visitación
- 7.— Marín Mazo, Elvira
- 8.— Martínez Garrigos, Inés
- 9.— Mayayo Galilea, José María
- 10.— Mazo León, Roberto
- 11.— Morga Maestre, José Angel
- 12.— Murua Sesma, Yolanda
- 13.— Ochagavía Amillo, Tere
- 14.— Ochoa Zaldívar, Miguel Angel
- 15.— Palacín Sáenz, Bernabé
- 16.— Pérez Jimeno, Araceli
- 17.— Pascual Nestares, M<sup>a</sup> Pilar

- 18.— Pardal Herreros, Esther
- 19.— Pérez Ontoso, M<sup>a</sup> Lourdes

#### ASPIRANTES EXCLUIDOS

García Marin, M<sup>a</sup> Isabel (Titulación)

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva, una vez transcurridos quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

#### COMPOSICION DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Publicadas las bases de la convocatoria para la provisión de 8 plazas de administrativos (4 turno libre y 4 turno restringido) en el Boletín Oficial de La Rioja número 102 de 7 de Septiembre de 1.985, se procede a la designación del Tribunal Calificador:

Presidente: Titular, D. Manuel Sáinz Ochoa; Suplente, D. Felipe García de Jalón Ramirez

#### Vocales:

En representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja

Titular: D. Carmelo Velasco Garricho

Suplente: D. Amadeo Benito Marrodán

En representación de los funcionarios de carrera

Titular: D. Juan Ignacio de Madariaga Apellániz

Suplente: D. Miguel de los Santos Escudero Fernández

Secretario General de la Corporación

Titular: D. José Luis López de Turiso y Moraza

Suplente: D. Eduardo Fernández de la Pradilla Serrano

Secretario: Titular, D. Elias del Campo Arroyo; Suplente, D. Juan Manuel Ubago Frias

Lo que se hace público a los efectos previstos en la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, Ley 30/1984 de 2 de agosto y Real Decreto 2.223/1984 de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al Servicio de la Administración del Estado.

Logroño, 6 de noviembre de 1985.— El Alcalde-Presidente.

*Resolución del Ayuntamiento de Logroño, referente al concurso oposición para la provisión en propiedad de 3 plazas de subalternos (2 de turno libre, 1 de turno restringido)*

4.234

Por el presente y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria, para la provisión en propiedad de la(s) plaza(s) de Subalternos del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y que es la siguiente:

#### ASPIRANTES ADMITIDOS (TURNO LIBRE)

- 1.— Adán San Miguel, Gregorio
- 2.— Aguinaga Alvarez de Eulate, José
- 3.— Alesanco Sáez, José Ramón
- 4.— Alesanco Sáez, Juan Carlos
- 5.— Alfaraz Alonso, M<sup>a</sup> Pilar
- 6.— Alonso Martínez, Francisco José
- 7.— Alonso Martínez, M<sup>a</sup> Mercedes
- 8.— Alvarez Cenicerros, Jesús Angel
- 9.— Alvarez Pastor, M<sup>a</sup> Jesús
- 10.— Alvarez Pastor, M<sup>a</sup> Pilar
- 11.— Aranzabe Pérez, Fermín
- 12.— Arenillas Sáez, Julia
- 13.— Arraiz Romero, José Luis
- 14.— Arribas Velasco, Juan Ignacio
- 15.— Asensio Murguiondo, José
- 16.— Balsameda Espinosa, M<sup>a</sup> Pilar
- 17.— Barrio Collado, Concepción
- 18.— Barrio Diez, Miguel Angel
- 19.— Barrio Domínguez, José Benito
- 20.— Barrio Río, M<sup>a</sup> Luisa
- 21.— Becerril Cantoral, Saturnino
- 22.— Benito Labarta, Fernando
- 23.— Benito Santos, Tomás
- 24.— Blas Santamaria, Juan Antonio
- 25.— Blasco Sáenz, M<sup>a</sup> José
- 26.— Bobadilla Ibáñez, M<sup>a</sup> José
- 27.— Bobadilla Ruiz, Juan Francisco
- 28.— Bretón Ruiz, Francisco Javier
- 29.— Calvo Balbas, Abel
- 30.— Calvo Lázaro, Luis Javier
- 31.— Campo González, Juan Carlos del
- 32.— Campo Viguera, Félix del
- 33.— Cañas Uruñuela, David
- 34.— Castro Soto, Luis Pedro
- 35.— Ceballos Alonso, José Luis

- 36.— Clemos Pérez, A. Alberto  
 37.— Corcuera Escrich, José María  
 38.— Corcuera Rodríguez, Ricardo  
 39.— Cremades Alonso, Rogelio  
 40.— Crespo Martínez, M<sup>a</sup> Victoria  
 41.— Crespo Repes, Antonio  
 42.— Cristóbal Fernández, Elisa Inés  
 43.— Cuesta Solana, José María  
 44.— Cuesta Tejada, Francisco Javier  
 45.— Díaz Alonso, Jesús Carlos  
 46.— Díaz Fernández, Eustasio  
 47.— Díaz Fernández, José Antonio  
 48.— Díaz Martínez, Alfredo  
 49.— Díez Escudero, Luis Miguel  
 50.— Donamaria Fontecha, Aránzazu  
 51.— Doniga Rodríguez, José Luis  
 52.— Domínguez Lomo, Oscar  
 53.— Domínguez Pascual, José  
 54.— Duaso Franco, José Miguel  
 55.— Ducros San Román, Javier Francisco  
 56.— Dulce Prado, Pedro María  
 57.— Ejarque Escudero, Manuel Luis  
 58.— Escalada Jiménez, Amancio  
 59.— Escalona Matute, José Ignacio  
 60.— Extremiana Sáenz, Francisco Javier  
 61.— Ezquerro Calleja, Sara  
 62.— Ezquerro Rodríguez, Félix  
 63.— Ezquerro Rodríguez, M<sup>a</sup> Esther  
 64.— Fernández Alvarez, José Luis  
 65.— Fernández Largo, Francisco Manuel  
 66.— Fernández Marrodán, Tomás  
 67.— Fernández Nobajas, José Carlos  
 68.— Fernández Torrecilla, Justo  
 69.— Galindo González, José María  
 70.— García Gurrea, M<sup>a</sup> Carmen  
 71.— García Ibarra, Fabiola  
 72.— García Martínez, Pedro  
 73.— García Pérez, Juan  
 74.— Garrido Sancidrián, José María  
 75.— Gil Colás, Carlos  
 76.— Gil Fuentes, Joaquín  
 77.— Gómez Aceña, M<sup>a</sup> Dolores  
 78.— Gómez Calvo, M<sup>a</sup> Sonia  
 79.— Gómez del Campo, Eusebio  
 80.— Gómez Domínguez, Pilar  
 81.— Gómez de Segura Matute, José Ignacio  
 82.— Gómez Peinado, Carlos  
 83.— González Arnedo, José  
 84.— González Díez, Azucena  
 85.— González Díez, M<sup>a</sup> Inmaculada  
 86.— González Gutiérrez, M<sup>a</sup> Jesús  
 87.— González Martínez, Marcos Javier  
 88.— González Melchor, Francisco Javier  
 89.— Grandes Fernández, Alfonso  
 90.— Gutiérrez Romano, José María  
 91.— Heredia Esteban, Julio  
 92.— Hernáez Núñez, Consuelo  
 93.— Hernández Pérez, José Félix  
 94.— Herranz Bañares, Juan Carlos  
 95.— Hueto Asunción, M<sup>a</sup> Mercedes  
 96.— Ibáñez Moro, Manuel  
 97.— Ibáñez Moro, Virginia  
 98.— Iciar Terroba, M<sup>a</sup> de las Nieves  
 99.— Iglesias Elorrieta, Felisa  
 100.— Illera Palacios, Alejandro  
 101.— Iñiguez Quiñones, José Ignacio  
 102.— Izco Fandiño, Luis  
 103.— Jorge Aretio, José Manuel  
 104.— Lafuente Cirauqui, José María  
 105.— Larrañaga Ruiz, José Luis  
 106.— Lázaro Río, Esteban  
 107.— Lecica Garrido, Rosa María  
 108.— López Gil, Rosa  
 109.— López Lara, Alejandro  
 110.— López Sáinz, Francisco Javier  
 111.— Losada Tursa, Angel Santiago  
 112.— Lozano Ruidiaz, Fernando  
 113.— Luezas Sáez-Díez, Félix  
 114.— Maleta Alonso, Carlos Alberto  
 115.— Marcos Echevarría, José Miguel  
 116.— Marcos de la Fuente, Eduardo  
 117.— Marcos Izquierdo, José Luis  
 118.— Marín García, Jesús Carlos  
 119.— Mariscal Laseca, Juan Francisco  
 120.— Martín Carro, Rosa María Anunciación  
 121.— Martín Hernando, Miguel  
 122.— Martínez Barrio, Raúl Ignacio  
 123.— Martínez Fernández, Anselmo  
 124.— Martínez de Altoñana Fernández, Jesús  
 125.— Martínez López, Eugenio Santiago  
 126.— Martínez López, M<sup>a</sup> Inmaculada  
 127.— Martínez Manso, Iciar  
 128.— Martínez Martínez, Antonio  
 129.— Martínez Moreno, José Vicente  
 130.— Martínez Moreno, Purificación  
 131.— Martínez Muñoz, Jesús Angel  
 132.— Medrano Martín, Javier  
 133.— Méndez Doel, Manuel  
 134.— Miguel Miguel, Moisés Vicente  
 135.— Moreno Romeo, Fernando  
 136.— Moreno Romeo, Roberto  
 137.— Monforte Serrano, F. Javier  
 138.— Monge del Río, Epifanio  
 139.— Montero Ojeda, Roberto  
 140.— Montoya García, Francisco Javier  
 141.— Murga Villar, Braulio  
 142.— Navarro Rodrigo, Aurora Inmaculada  
 143.— Navarro Murúa, Fernando  
 144.— Navarro Ulecia, José Luis T.  
 145.— Ocón Navarro, José Pedro  
 146.— Ocón Val, Félix  
 147.— Ochoa Pérez, José Miguel  
 148.— Ojeda Hervías, José Javier  
 149.— Oraá Baroja, José Enrique  
 150.— Ortún Agustín, Rosa María  
 151.— Pardo González, Miguel Angel  
 152.— Pascual Anoz, Adrián Ignacio  
 153.— Pastor González, M<sup>a</sup> Angeles  
 154.— Pastor de Pablo, Juan Carlos  
 155.— Peciña Alvarez, Roberto  
 156.— Pérez Claudio, M<sup>a</sup> Estela  
 157.— Pérez Caballero Fernández, Jacinto José  
 158.— Pérez López, José Ignacio  
 159.— Pérez López, Jesús  
 160.— Pisón Viguera, José Luis  
 161.— Porres Castillo, Luis Alberto  
 162.— Porres Ortiz, Javier  
 163.— Porres Ortiz, Miguel Angel  
 164.— Pombo Bergasa, Adrián  
 165.— Préjano García, Luis Mateo  
 166.— Quintero Rodríguez, Genadio José  
 167.— Quintero Rodríguez, Ignacio Jesús  
 168.— Rezola Trapero, Ladislao  
 169.— Ripalda Núñez, Fernando  
 170.— Robredo Altuzarra, Isidoro  
 171.— Rodríguez Ortega, Luis Angel  
 172.— Rodríguez Pascual, Santiago  
 173.— Rodríguez Peciña, M<sup>a</sup> Rosa  
 174.— Rodríguez Santisteban, Nemesio  
 175.— Rodríguez Vidaurreta, José Ignacio  
 176.— Rojas Sancha, José Ignacio  
 177.— Ruiz Alcalde, Santiago Raúl  
 178.— Ruiz Chavarri, Fernando Jesús  
 179.— Ruiz Lasanta, Eduardo  
 180.— Ruiz Mínguez, Federico  
 181.— Ruiz Ortega, Ramón  
 182.— Ruiz Quintana, M<sup>a</sup> Jesús  
 183.— Ruiz Sarramián, Roberto  
 184.— Sáenz Adán, Francisco Javier  
 185.— Sáenz Sáenz, Angel  
 186.— Sáenz Sáenz, Santiago  
 187.— Sáenz Sánchez, Andres  
 188.— Sáenz Sodupe, José Antonio  
 189.— Sáez Forcada, Angel  
 190.— Sáez Forcada, Antonio  
 191.— Sáinz Eguizabal, Carmelo  
 192.— Sáinz Nalda, Eduardo  
 193.— Sáinz Ruiz de Zuazu, Javier  
 194.— Salazar Herce, José Antonio  
 195.— Salvador Pérez, M<sup>a</sup> José  
 196.— Sánchez Hidalgo, Petra  
 197.— Sánchez Sánchez, Carlos Nicasio  
 198.— Santamaria Val, José María  
 199.— Santander González, José Oscar  
 200.— Sedano Llaría, Jesús  
 201.— Segura Guinea, Francisco Javier  
 202.— Sicilia Ausejo, Juan Antonio  
 203.— Soldevilla Agreda, Federico  
 204.— Soria Buzarra, Santiago  
 205.— Soto Cidre, Alfredo de  
 206.— Taberero Olmos, Juan  
 207.— Temprano Soberón, M<sup>a</sup> Edurne

- 208.— Terroba Lapresa, Manuel
- 209.— Torrecilla Martínez, Eduardo
- 210.— Torres Díez, José Javier
- 211.— Trincado Rocandio, M<sup>a</sup> Carmen
- 212.— Turza Marín, Santiago
- 213.— Ubiña Benito, Natalia
- 214.— Valdovinos Pérez, Andrés
- 215.— Varea Pérez, Miguel Angel
- 216.— Velasco Pascual, Jesús
- 217.— Verano Sáenz, Fernando
- 218.— Verano Sáenz, José Luis
- 219.— Velez Fernández, Yolanda
- 220.— Vergés Sanz, Juan
- 221.— Villar Castroviejo, Enrique
- 222.— Villar Santamaría, Manuel
- 223.— Vito Fernández, Alberto
- 224.— Yáñez Ros, Juan Luis
- 225.— Yécora Rosáenz, Carlos Tomás
- 226.— Zabala Sáenz, Vicente
- 227.— Zapatel Sánchez, Francisco Miguel
- 228.— Zapatel Sánchez, José Antonio

**TURNO RESTRINGIDO**

- 1.— Cicuendez González, Pablo
- 2.— Ibáñez Miñón, José
- 3.— San Miguel Fraiso, Isidoro

**ASPIRANTES EXCLUIDOS**

- 1.— Blasco Ibáñez, Rufino            apartado 2.1. b)
- 2.— Melchor Alonso, José Antonio    fuera de plazo
- 3.— Sáenz Burillo, Cristobal        apartado 2.1. b)

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva, una vez transcurridos quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Logroño, 6 de noviembre de 1985.— El Alcalde-Presidente.

*Resolución del Ayuntamiento de Logroño, referente al concurso-oposición para la provisión en propiedad de 1 plaza de oficial de oficios múltiples* 4.251

Por el presente y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria, para la provisión en propiedad de la(s) plaza(s) de Oficial de

oficios múltiples del Excmo. Ayuntamiento de Logroño, se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y que es la siguiente:

**ASPIRANTES ADMITIDOS**

- 1.— Acha Sáenz, Antonio
- 2.— Armas Hervias, Carlos Javier
- 3.— Calvo Balbas, Abel
- 4.— Castro Soto, Luis Pedro
- 5.— Ceballos García, José Luis
- 6.— Cicuendez González, Pablo
- 7.— Corcuera Rodríguez, Ricardo
- 8.— Echazarreta Bujanda, Pedro
- 9.— Frias Maqueda, Laureano
- 10.— Fuentes Ariznavarreta, Jacinto
- 11.— García Gallego, Joaquin Angel
- 12.— García Martínez, Pedro
- 13.— Gómez del Campo, Eusebio
- 14.— González de la Fuente, Jesús
- 15.— Grandes Fernández, Alfonso
- 16.— Horte García, Rafael
- 17.— Ibáñez Miñón, José
- 18.— Jiménez Blanco, Julián
- 19.— Jiménez García, Pedro
- 20.— Jorge Aretio, José Manuel
- 21.— López Loizaga, Santiago
- 22.— Medrano Palacios, José
- 23.— Ocio Castillo, M<sup>a</sup> Angeles
- 24.— Pérez López, Jesús
- 25.— Rojas Sancha, Fernando Julio
- 26.— Ruiz Chavarri, Fernando J.
- 27.— Ruiz Lasanta, Eduardo
- 28.— Ruiz Saramián, Roberto
- 29.— Sáenz Sodupe, José Antonio
- 30.— Sáez Forcada, Angel
- 31.— Vallejo Marín, Arturo
- 32.— Villar Santamaría, Manuel

**ASPIRANTES EXCLUIDOS**

Ninguno.

Esta lista se elevará automáticamente a definitiva, una vez transcurridos quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, caso de no formularse reclamación alguna contra la misma.

Logroño, 13 de noviembre de 1985.— El Alcalde-Presidente.

### III. Otras disposiciones

## A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

*Resolución por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara su utilidad pública* 4.252

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.588 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea a 13,2 KV en Logroño, circuito simple con doble cable PPFV 12/15 KV de 3x95 mm<sup>2</sup>. Cu. Tendrá una longitud total de 15 m. con origen en la línea "Labrador-Aviación" y final en el CT que también se autoriza y a continuación se describe.

Centro de transformación denominado "Calle Villamediana", tipo interior, con dos transformadores de 250 KVA c/u y relación 13.200/3 80-230-133 V.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la Zona.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1.949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2.619/1966.

Logroño, 29 de octubre de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

*Resolución por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara su utilidad pública* 4.253

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.582 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Ventrosa y Brieva de Cameros, a 20 KV. con conductores de cable Alpac LAC-28 de 32,9 mm<sup>2</sup>. sobre apoyos metálicos.

Tendrá una longitud total de 5.023 m. con origen en el apoyo n.º 44 de la línea al CT "Ventrosa" y final en el CT "Brieva".

Centro de transformación denominado "Brieva", tipo interior, con transformador de 100 KVA 20.000/400-230 V.

Red de distribución en baja tensión, posada sobre fachadas o tensada en espacios abiertos, con conductores de cable aislado trenzado de 3x95/54,6.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la Zona.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2.619/1966.

Logroño, 29 de octubre de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

*Resolución por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara su utilidad pública* 4.254

condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2.619/1966.

Logroño, 29 de octubre de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.590 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características son las siguientes:

Línea subterránea en Logroño, circuito simple, a 13,2 KV. con conductores de cable DHV 12/20 KV. 3(1x95) Al. Tendrá una longitud de 50 m. con origen en la línea "Las Tejas" (AT-17.682) y final en el CT que también se autoriza y a continuación se describe.

Centro de transformación denominado "Las Tejas", tipo interior, con transformador de 250 KVA 13.200/380-230 V.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la Zona.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2.619/1966.

Logroño, 29 de octubre de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

*Resolución por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara su utilidad pública.* 4257

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.583 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea trifásica en Logroño, a 13,2 KV con doble cable DHV 12/20 KV 3(1x240) Al. Tendrá una longitud de 10 m. con origen en la línea "Duques de Nájera, 66-Huesca, 36" y final en el CT que también se autoriza y a continuación se describe.

Centro de transformación denominado "Huesca 40", tipo interior, con transformador de 400 KVA 13.200/380-230 V.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la Zona.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2.619/1966.

Logroño, 29 de octubre de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

*Resolución por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara su utilidad pública* 4.255

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.539 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Ezcaray, a 13,2 KV. con doble cable tipo DHV 12/20 KV 3(1x95) Al. Tendrá una longitud total de 70 m. con origen en la línea "Plantío-Tenorio" y al final en el CT que también se autoriza y a continuación se describe.

Centro de transformación denominado "Gandásegui", tipo interior, con transformador de 250 KVA 13.200/230-133 V.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la Zona.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2.619/1966.

Logroño, 29 de octubre de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

*Resolución por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara su utilidad pública* 4.258

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-19.362 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Reforma de la ETD "San Adrián" en Calahorra, montando una nueva salida de línea a 13,2 KV que se denominará "San Adrián".

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la Zona.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966.

Logroño, 28 de octubre de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

*Resolución por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara su utilidad pública* 4.256

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.602 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Haro, a 13,2 KV con conductores de cable al-ac de 54,6 mm<sup>2</sup>. sobre 2 apoyos de hormigón. Tendrá una longitud total de 126 m. con origen en el apoyo n.º 18 de la línea "Haro-Gimileo" y final en el apoyo n.º 2 desde donde continúa al CT "Vargas" y CT "J. Martínez".

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la Zona.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las

*Resolución por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara su utilidad pública* 4.259

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-20.564 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Consolidación de la línea a 13,2 KV "Circunvalación Sur" en Calahorra, consistente en sustituir los apoyos actuales de madera por otros de hormigón y uno metálico, eliminando la varilla de cobre por cable al-ac de 116,2 m. Tendrá una longitud de 3.240 m. con origen en la ETD "Calahorra" y final en su apoyo n.º 33.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la Zona.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de

1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2.619/1966.

Logroño, 28 de octubre de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

*Resolución por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara su utilidad pública* 4.260

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-19.345 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Reforma de la ETD "Calahorra" en Calahorra, consistente en montar una nueva salida de línea a 13,2 KV que se denominará "Distribuidora Carcar".

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la Zona.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley

10/1966, aprobado por Decreto 2.619/1966.

Logroño, 28 de octubre de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

*Resolución por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara su utilidad pública* 4.261

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente AT-18.738 incoado en esta Consejería a instancia de Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación Arnedillo, tipo interior, con transformador de 250 kVA 13.200/20.000/400-231 V.

Red de distribución en baja tensión posada sobre las fachadas o tensada en espacios abiertos o entre postes, con conductores de cable aislado trenzado en haz de 3x50 + 1x54,6 mm<sup>2</sup>.

La finalidad de estas instalaciones es mejorar la distribución de energía en la Zona.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2.617 y 2.619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968 y Reglamento de Estaciones Transformadoras de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de imposición de servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2.619/1966.

Logroño, 28 de octubre de 1985.— El Consejero de Industria y Comercio, Emilio Pérez Ruiz.

## B. Administración del Estado

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

*Notificación de resolución de sanción* 4.217

Vista la Resolución adjunta, de fecha 8 de octubre de 1985 por la que el Ilmo Sr. Subdirector General impone la sanción de veintitres mil novecientos ocho pesetas (23.908).

Contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Subsecretario en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al recibo de la presente comunicación, de acuerdo con lo que establece la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Se le notifica dicha Resolución, a efectos del artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo, mediante envío de la fotocopia adjunta, y se le previene de los siguientes extremos:

1º.— Que el importe de la referida sanción deberá hacerlo en efectivo por ingreso en la Delegación de Hacienda de esa provincia, con aplicación presupuestaria 3932 —Recursos Eventuales de todos los Ramos— en los periodos voluntarios establecidos en el Reglamento General de Recaudación, o sea:

a) Para las notificaciones recibidas entre los días 1 y 15 del mes desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del mes siguiente (o del día hábil inmediatamente posterior, si aquél fuere festivo).

b) Para las notificaciones recibidas entre los días 16 al último del mes, desde la fecha de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente (o del día hábil inmediatamente posterior, en la eventualidad antes señalada).

Sólo los ingresos que se realicen conforme al apartado anterior serán considerados válidos, no obstante lo dispuesto en el apartado 3º.

2º.— Se le notifica que, de no abonar el importe de la sanción dentro del período voluntario señalado y, de no concurrir alguna de las circunstancias establecidas en el Reglamento General referido, se procederá a su exacción por la vía de apremio y sin más trámite, conforme al mismo Reglamento, significándole que la interposición del recurso que proceda no interrumpe la efectividad de la sanción tal como contempla el artículo 116 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3º.— El ingreso en la Delegación de Hacienda correspondiente podrá hacerse, a través de cualquier Oficina de Banca o Caja de Ahorros.

4º.— De la notificación de esta obligación contraída con la Hacienda Pública se pasa nota a la Delegación de la misma en esa provincia, a los efectos previstos en el repetido Reglamento General de Recaudación.

Segundo.— En el caso de no haber constancia en esta Subdirección General de Defensa contra Fraudes del pago de las tasas correspondientes, se dará cuenta a la Delegación de Hacienda para su control por la vía de apremio.

Copia o fotocopia de la carta de pago o documento acreditativo del abono de la sanción y de las tasas correspondientes deberá ser remitida a la Subdirección General de Defensa contra Fraudes para su constancia en el

expediente dentro del plazo de quince días.

Madrid, 8 de octubre de 1985.— La Jefe del Servicio, Esther Arizmendi Gutiérrez.

Visto el expediente n.º R-466/84-EVO incoado a Lorenzo Gómez Alonso con domicilio en Briñas (La Rioja) por infracción en materia de vinos.

RESULTANDO: Que de la comunicación remitida por el Servicio Nacional de Productos Agrarios (SESPA), se deduce la falta de Entrega Vinica Obligatoria de la Campaña 83/84, por un total de 458 hectógrafos.

RESULTANDO: Que notificada la Propuesta de Resolución, no contesta a la misma dentro del plazo concedido.

VISTOS: Los Decretos 835/72, de 23 de marzo y 2.201/83, de 4 de agosto y Resolución del FORPPA de 28 de septiembre de 1983, en relación a la Ley 25/70, de 2 de diciembre y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO: Que se han infringido los artículos 104.3 del Decreto 835/72 y 8 del Real Decreto 2.201/83, que regulan la Entrega Vinica Obligatoria para la campaña 83/84. Que tales infracciones se sancionan de acuerdo con el artículo 128 del Decreto 835/72, con multa del 10 al 100% del valor del producto afectado, autorizando el artículo 122.1 del citado Decreto la aplicación, en su caso, del decomiso de la mercancía o del pago del importe de su valor, si el decomiso no fuera factible.

CONSIDERANDO: Que se han cumplimentado todos los requisitos legales.

CONSIDERANDO: Que a los efectos del cálculo de sanción, se adopta el precio de 87 Ptas./Hº como valor del producto afectado (artículo 11.1.9 del Real Decreto 2.201/83), graduándose la misma en el 60% del valor de los productos no entregados.

Esta Subdirección acuerda que, en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos 835/72 y 2.924/81 y Resolución de 11 de mayo de 1982, se imponga a Lorenzo Gómez Alonso una multa de veintitres mil novecientos ocho pesetas (23.908).

Madrid, 8 de octubre de 1985.— El Subdirector General, Antonio Bardón Artacho.

*Sobreseimiento de expediente* 4.218

Visto el expediente n.º R-316/84-EVO incoado a Hros. José López Davalillo Galarreta con domicilio en c/ Real, 22, Ollauri (La Rioja), por supuesta infracción en materia de vinos (Entrega Vinica Obligatoria 83/84).

RESULTANDO: Que de las actuaciones y pruebas practicadas que obran en el expediente, se desprende no haberse cometido infracción alguna.

VISTOS: Los Decretos 835/72, de 23 de marzo y 2.201/83, de 4 de agosto en relación con la Ley 25/70, de 2 de diciembre y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Esta Subdirección General de Defensa contra Fraudes acuerda, en virtud de las atribuciones que le confieren los Decretos 835/72 y 2.924/81 y la Resolución de 11 de mayo de 1982, SOBRESER el presente expediente.

Madrid, 28 de octubre de 1985.— El Subdirector General, Antonio Bardón Artacho.

**DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA**

*Circular n.º 38/85 sobre asistencia de menores de 14 años a espectáculos Taurinos*  
4.214

Ante las numerosas consultas elevadas a esta Delegación del Gobierno, tanto por Autoridades Locales como Empresarios de Espectáculos Taurinos, así como denuncias presentadas en determinadas ocasiones, relativas a la asistencia de menores de catorce años, solos o acompañados por personas mayores a cualquier clase de espectáculos taurinos, se ha considerado conveniente publicar la presente Circular aclaratoria de determinados extremos de la legislación vigente, en especial lo concerniente al párrafo segundo del artículo 5º de la Orden del Ministerio del Interior de 10 de mayo de 1982, que regula de manera general la celebración de espectáculos taurinos tradicionales.

En el citado artículo quinto se establece que "los menores de catorce años podrán asistir, como espectadores, a los espectáculos taurinos a los que se refieren las presentes normas. Asimismo, los menores de referencia podrán asistir a los demás espectáculos previstos en el Reglamento de Espectáculos Taurinos, en compañía de personas mayores de edad".

Este artículo ha sido modificado por la Orden de 28 de febrero de 1985, del Ministerio del Interior, en la que de conformidad y en cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 16 de junio de 1984, deja sin efecto lo dispuesto en el párrafo segundo antes citado, subrayado en el texto, por no ser conforme a derecho, al infringir lo dispuesto en el Real Decreto Ley de 21 de diciembre de 1929, desarrollado por Real Orden de 2 de junio de 1930, en cuanto prohíbe a los menores de catorce años, la asistencia a las corridas de toros.

Por consiguiente, y de conformidad con lo expuesto, los menores de catorce años, podrán asistir como espectadores a los espectáculos taurinos tradicionales, regulados en la Orden de 10 de mayo de 1982, que son los siguientes:

- 1º.— Encierros tradicionales de reses bravas.
- 2º.— Suelta de reses para fomento y recreo de la afición.
- 3º.— Toreo de vaquillas en plazas públicas.

Por el contrario, no podrán asistir, ya sea solos o acompañados de personas mayores, a los demás espectáculos previstos en el Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 15 de noviembre de 1985.— El Delegado del Gobierno, José I. Urenda Bariego.

**Notificación de sanción** 4.215

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a D. Manuel Sáenz Zatarain, con último domicilio conocido en la calle San Millán, 10-7º de esta capital, se hace público que esta Delegación ha dictado resolución de sanción con fecha 18 de junio de 1985, por infracción del artículo 154 del vigente Reglamento de Armas, advirtiéndole de su derecho de comparecer en el expediente y formular Recurso de Alzada en el plazo máximo de 8 días hábiles, a partir de la publicación del presente edicto ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior.

Logroño, 13 de noviembre de 1985.— El Delegado del Gobierno, José I. Urenda Bariego.

**DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA**

*Relación de liquidaciones de multas* 4.216

Por la Sección de Liquidación de Tributos de esta Dependencia, y con fecha 18 de marzo de 1985, se han practicado las siguientes liquidaciones de multas.

Concepto: Impuesto sobre Sociedades, Sanciones por falta de presentación de Balance.

Ejercicio: 1983.

EMPRESA	UBICED DOMICILIO CONOCIDO	SANCION
A.B.Cestudio S.A.	LOGROÑO.-Murrieta 28	3.000
A.SANCHA IBAÑEZ S.A.	LOGROÑO.-Gral.Franco 24	3.000
AIRTROL S.L.	LOGROÑO.-S.Jose Calasanz 7	3.000
AIXLAX S.A.	LOGROÑO.-Jorge Vilan 32	3.000
ALARM P.INTERNATIONAL ESP.S.A.	LOGROÑO.-Pza.A.Próvisional 2	3.000
ALCANCES APOLO S.A.	LOGROÑO.-V.Rey 53	3.000
ALRRADI S.L.	LOGROÑO.-M.V. Ibañeta 3	3.000
ALVIC AUTOMÁTICOS S.O.	LOGROÑO.-S.Vivon 58	3.000
ARAL ARTICULOS ALIMENTACION SA	LOGROÑO.-Calvo Sotelo 31	3.000
ARET SERVICIOS S.A.	LOGROÑO.-Ctra. Pamplona	3.000
ARIDOS DEL NAJERILLA S.A.	TORRENTONALCO.-Ctra. s/n	3.000

EMPRESA	UBICED DOMICILIO CONOCIDO	SANCION
ASESORIA ENDO. C.RIOJANA S.A.	LOGROÑO.-Vana de Rey 22	3.000
ASOC. NACIONAL SERV. AUTOMOVIL	LOGROÑO.-Lardero 13	3.000
ASOCIACION PEPINILLOS RIOJA S.A.	LOGROÑO.-Ctra. Gortio Km. 3	3.000
ALTOSES PAGES S.L.	LOGROÑO.-M.Basconada 5	3.000
AVATOR S.A.	LOGROÑO.-M.Lazarera 10	3.000
BEANCA S.A.	LOGROÑO SOTO.-Av. Generalísimo 6	3.000
BEUSE Y LATONER S.A.	ALFARO	3.000
BEND SERVICIOS S.A.	LOGROÑO.-Gonzalo Berceo 2	3.000
BENTRIVE S.A.	LOGROÑO.-Ctra. Madrid 44-56	3.000
BENRAL SAN ILDEFONSO Y CIA SL	NAJO.-	3.000
BERROZPE EDIFICIOS Y TERREOS	LOGROÑO.-Gonzalo de Berceo 2	3.000
BINGOS DEL NORTE S.A.	NAJO.-Paseo Pardo 7	3.000
BODEGAS BEROTZA S.A.	OLLAITERI.-Ochurrumendi 1	3.000
BODEGAS OLARRA S.A.	LOGROÑO.-P.romo.Cantabria s/n	3.000
BODEGAS FORRES Y MONAÑA S.A.	LOGROÑO.-Gran Vía 5	3.000
BODEGAS REJA DORADA S.A.	LOGROÑO.-Gustavo Adolfo Becquer s/n	3.000
BRUEL OTRAS Y PROYECTOS S.A.	LOGROÑO.-Ruesca 34	3.000
BUEHPAN S.A.	LOGROÑO.-P. Galanos 45	3.000
BURCOS ITV S.A.	LOGROÑO.-R.Argentina 11	3.000
C.S.Q. SANTANDER S.A.	LOGROÑO.-Saturrino Ular ui 6-19	3.000
CASTROVIEJO Y JOMEZ S.C.	LOGROÑO.-Lope de Vega 9	3.000
CENTRAL LINZ.Mecanz.La RAPIDA	LOGROÑO.-Gran Vía 26	3.000
CENFROS RIOJANOS EDUCATIVOS SA	LOGROÑO.-G.Mola 46	3.000
CERAMICA SOTAREA S.A.	LOGROÑO.-Gran Vía 65	3.000
CERAMICAS RIOJANAS S.A.	LOGROÑO.-Oviedo 6	3.000
SERPE ASESORES S.L.	LOGROÑO.-Calvo Sotelo 9	3.000
CBS S.L.	NAJO.-19 de Julio 22	3.000
CLUBEN S.A.	ARRED.-G. Franco 133	3.000
COBRE Y METALES RIOJANOS S.A.	LOGROÑO.-Murrieta 18	3.000
COMERCIAL CALADRETA S.A.	CALADRETA.-Av.Aurancia 13	3.000
COMERCIAL DE BLAS S.L.	QUEL.-Ctra. Arnedo 3	3.000
COMERCIAL MAT.STRUCTURALES SA	LOGROÑO.-Gran Vía 24	3.000
COMERCIAL LORCA S.L.	LOGROÑO.-J.Vilan 25	3.000
COMERCIAL RIOJANA S.A.I	LOGROÑO.-D.Victoria 76	3.000
COMERCIAL RIOJANA S.A.	LOGROÑO.-Ortidal 49	3.000
COMERCIAL RIOJANA EXPORTACION S.A.	VILLAMEDIANA	3.000
COMERCIAL S.A.	LOGROÑO.-P.romo.Cantabria 37	3.000
CIA.FERRICA RIOJANA INVERS.IMP	LOGROÑO.-Gran Vía 55	3.000
CIA. LOGROÑESA HOSTELERA S.A.	LOGROÑO.-Gran Vía 45	3.000
CIA. VITICOLA RIOJANA S.A.	LOGROÑO.-Gran Vía 3	3.000
CONCEPCION MASEDO S.L.	LOGROÑO.-Vana de Rey 73	3.000
CONCELADOS RIOJA S.A.	LOGROÑO.-Perez Galdos 37	3.000
CONSERVAS SAGARIN S.A.	VILLA MEDIANA.-	3.000
CONSTRUCCIONES CRISTOBAL S.A.	LOGROÑO.-Luid Barron 29	3.000
CONSTRUCCIONES ALUMINIO OVILLA SA	LOGROÑO.-Avda. Burgos 136	3.000
CONSTRUC.ESPINOSA Y NACIMIENTO S.L.	LOGROÑO.-D.Victoria 39	3.000
CONSTRUCCIONES GILSON S.L.	LOGROÑO.-Av. Portugal 7	3.000
CONSTRUCCIONES GONZALO LEON S.A.	LOGROÑO.-Av. Lobete 12	3.000
CONSTRUCCIONES HERNANZ S.A.	LOGROÑO.-Juan XXIII, 15	3.000
CONSTRUC. TOYAS S.A. LA ORAL	VILLA MEDIANA.- Puente Madre	3.000
CONSTRUCCIONES VALDON S.A.	LOGROÑO.-Curo de la Mata 5	3.000
CONTRACACHA RIOJANA S.L.	BADAJAZ.-Real s/n	3.000
COFRAS HORNIONES Y ALBAI.S.A.	LOGROÑO.-San Roque s/n	3.000
COPIADORES DE RIOJA S.A.	LOGROÑO.-R.Argentina 22	3.000
COPIADORES DE RIOJA S.A.	LOGROÑO.-Gran Vía 3	3.000
COPIADORES RIOJANOS S.A.	LOGROÑO.-Gran Vía 3	3.000
COYOTE S.A.	LOGROÑO.-Gran Vía 55	3.000
CREACIONES DEL SINUET S.L.	LOGROÑO.-C.Sotelo 45	3.000
CUBA S.A.	LOGROÑO.-Quintiliano 9	3.000
DECA PUBLICIDAD S.A.	LOGROÑO.-M.V. Ibañeta 2	3.000
DECA RIOJA S.A.	LOGROÑO.-Vana de Rey 41	3.000
DEJANNY S.A.	ARRED.-Ctra. Logroño s/n	3.000
DITE INGENIEROS S.A.	LOGROÑO.-Beratua 11	3.000
DOSEL S.A.	LOGROÑO.-Sanjurjo 22	3.000
EDIFICIOS Y ASESORAMIENTO S.A.	LOGROÑO.-M.V. Ibañeta 8	3.000
EDIFICIOS Y SERVICIOS RIOJANOS SA	LOGROÑO.-Miguel Villanua 9	3.000
EMITOP ANES S.A.	LOGROÑO.-C. de ceo 2	3.000
EL PALACIO DEL VINO S.A.	LOGROÑO.-Av. Burgos 140	3.000
ELABORACIONES VILLOVEROS S.A.	LOGROÑO.-C.Sotelo 34	3.000
ELABORACIONES DE ID GARCIA SL	VILLA MEDIANA.- Ctra. Logroño 5	3.000
ELILO SOLAR S.A.	LOGROÑO.-S.Ancarna 27	3.000
ESPER S.A.	LOGROÑO.-C.Sotelo 39	3.000
EURODIO 7 VIDEL OTRAS RIOJA S.L.	LOGROÑO.-R.Argentina 4	3.000
EURO COMPA SERVICIOS S.A.	LOGROÑO.-Pza. Alférez Provisional 2	3.000
FABRA HOSPITAL S.A.	LOGROÑO.-San Anton 2	3.000
FELIYA S.A.	LOGROÑO.-San Anton 2	3.000
FERRONERIA Y CALERACION CALTE SA	LOGROÑO.-Murrieta 18	3.000
FERRONES P.ELABORADOS S.A.	NAVARETTE.-	3.000
FERRONIA S.L.	ALFARO.-Ctra. Logroño s/n	3.000
FERRONES DE PRECISION S.A.	LOGROÑO.-Piqueras 5	3.000
FERRONIA EL DE CADAL S.L.	SAN JUAN.-El Bercegal	3.000
FERRONIA DEL NORTE S.A.	LOGROÑO.-El Pedregal s/n	3.000
FERRONIA COMDE DE NAJO S.A.	NAJO.-Pardo 7	3.000
FERRONES ESCOBEDO ALDA S.A.	LOGROÑO.-Ciriano Garrido 1	3.000
FERRONES GARCIA PEREZ S.A.	ALHERITE.-Espintillo s/n	3.000
FERRONIA ELECTRICA RIOJANA S.A.	RITAPIECIA.-	3.000
FERRONES DE FELIX OJEDA S.A.	LOGROÑO.-V.R y 48	3.000
FERRONIA S.O.	SAN VICEN EsgPza. Lr Lінде s/n	3.000
FERRONIA S.A.	LOGROÑO.-G.Berceo 40	3.000
FERRONIA DOX S.L.	LOGROÑO.-Piqueras 6	3.000
FERRONIA DE LOS DEQUE S.A.	LOGROÑO.-Eibar s/n	3.000
FERRONIA HERNANZ S.L.	LOGROÑO.-Valcuerna 16	3.000
FERRONES Y VERIFICACIONES COMERC.	LOGROÑO.-C.Sotelo 17	3.000
FERRONIA GRAN VIA S.A.	LOGROÑO.-San Anton 10	3.000
FERRONIA RIO JEBEGA S.L.	LOGROÑO.-San Anton 5	3.000
FERRONIA SAN JUANES Y DON AJES SL	LOGROÑO.-Tejada 4	3.000
FERRONIA RIOJANAS EDUCATIVAS S.A.	LOGROÑO.-Gral.Mola 46	3.000
FERRONIA PROVINCIAL SERVICIOS RIOJA SA	LOGROÑO.-R.Argentina 11	3.000
FERRONIA RIOJANA PIANOS.FERRONIA S.A.	LOGROÑO.-Gran Vía 55	3.000
FERRONIA RIOJA S.A.	LOGROÑO.-J.Vilan 10	3.000
FERRONIA S.L.	CALADRETA	3.000
FERRONIA RIOJA S.A.	LOGROÑO.-Gral.Mola 12	3.000
FERRONIA CALADRETA S.A.	LOGROÑO.-Av.Club Deportivo 11	3.000
LA ERAGUA S.A.	LOGROÑO.-Fundición 4	3.000
LACTOS Y DERIVADOS RAUL S.A.	LOGROÑO.-Padre Marín 5	3.000
LALCO S.A.	CASA ARREDINA.-Pradillas 1	3.000
LAR IDILIARIO DE COCINA S.A.	LOGROÑO.-Victoria 16	3.000



c) Ser informados del cumplimiento o incumplimiento de la Empresa solicitante, de los plazos y condiciones de inicio y construcción de la línea, fijados en la Resolución de la Dirección General de Energía de 4 de junio de 1985.

RESULTANDO que habiéndose dado traslado del anterior escrito a la Empresa peticionaria, Iberduero, S.A., ésta contestó:

“Que las únicas alegaciones que pueden formularse en esta fase del expediente correspondiente a la necesidad de ocupación, son aquellos que están basados en lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento de la Ley 10/1966”.

VISTOS la Ley 10/1966 de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación aprobada por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

CONSIDERANDO que las fincas afectadas no reúnen ninguna de las características señaladas en los artículos 25 y 26 del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, que pueda eximirles de la imposición de servidumbre forzosa de paso.

Teniendo en cuenta asimismo que, el incumplimiento de plazos de comienzo de línea, a que se refieren los alegantes, ya ha sido puesto en conocimiento de la Dirección General de la Energía a los efectos que procedan.

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, en uso de las atribuciones que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1º de febrero de 1968 y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2.619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso de las fincas anteriormente señaladas, para el establecimiento de la línea eléctrica a 220 KV. El Sequero-Quel, tramo de doble circuito El Sequero T-227.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria y Energía en el plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de su recepción.

Logroño, 14 de noviembre de 1985.— El Director Provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.

## CAJA DE RECLUTA N.º 621

## Relación de prófugos

4.220

Relación nominal de los mozos del R/86, que han sido declarados prófugos en sesión del día 30 de septiembre de 1985, por encontrarse en el extranjero o en ignorado paradero.

Logroño, 2ª, 95. García Cordón, Félix Angel, hijo de Mariano y Angélica, nacido el 29-1-67. Ignorado paradero.

Arenzana de Abajo, 4. Gabarri Jiménez, Alfredo, hijo de Angel y Mª Mercedes, nacido el 30-10-66. Ignorado paradero.

Logroño, 2ª, 160. Hernández Fernández, Fernando, hijo de Fernando y Laura, nacido el 31-8-66. Ignorado paradero.

Logroño, 2ª, 220. López Ruiz Navarro, Abel, hijo de Delfin y Asunción, nacido el 2-6-66. Ignorado paradero.

Logroño, 3ª, 172. Miguel Martínez, Miguel Angel, hijo de Sergio y Juana, nacido el 30-11-66. Ignorado paradero.

Logroño, 3ª, 42. Bulliard Calatayud, Carli, hijo de Angel Meirad y Mª Mercedes, nacido el 9-12-66. Ignorado paradero.

Logroño, 3ª, 213. Parra Martínez, Antonio, hijo de Antolin y Araceli, nacido el 13-1-67. Ignorado paradero.

Murillo de Río Leza, 1. Carbonell Jiménez, Marino, hijo de Victoriano y Juliana, nacido el 11-3-66. Ignorado paradero.

Rincón de Soto, 10. Gabarri García, Rufino, hijo de Basilio y Paulina, nacido el 14-12-66. Ignorado paradero.

Sto. Domingo de la Calzada, 20. Gabarri Gabarri, José, hijo de Alejandro y María, nacido el 23-1-66. Ignorado paradero.

Sto. Domingo de la Calzada, 27. Jiménez Gabarri, Pascual, hijo de Aquilino y Victoria, nacido el 12-9-66. Ignorado paradero.

Tricio, 1. Gabarri Jiménez, Natalio, hijo de José y Jesusa, nacido el 20-7-66. Ignorado paradero.

Logroño, 14 de noviembre de 1985.— El Capitan Secretario, Amado Moreno Cambero.— VºBº, El Teniente Coronel Presidente, Julián Marijuan López.

## C. Administración Local

## AYUNTAMIENTO DE ALFARO

*Expediente n.º 2 de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito.* 4235

Propuesto por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, expediente n.º 2, de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, dentro del Presupuesto Ordinario del corriente ejercicio, mediante transferencias de partidas sobradas y con cargo al resto de superávit de la liquidación del Presupuesto Ordinario de 1984, para satisfacer gastos indotados o que lo fueron con insuficiente consignación y de pago legítimo e inaplazable, se expone al público dicho documento por término de 15 días, a efectos de que pueda ser examinado por toda suerte de vecinos o interesados y deduzcan los reparos, reclamaciones u observaciones que consideren de justicia.

Dado en Alfaro, a 18 de noviembre de 1985.— El Alcalde, Julian Jiménez Velilla.

## AYUNTAMIENTO DE ARNEDILLO

*Proyecto de ampliación de suelo urbano.* 4236

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 del actual, el Proyecto de Ampliación de Suelo Urbano de esta villa de Arnedillo, se somete, de conformidad con el Art. 41 de la Ley del Suelo, a información pública durante un mes con el fin de oír reclamaciones o sugerencias que se puedan presentar contra el mismo.

Arnedillo, a 18 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

*Expediente n.º 1 de Suplemento de Crédito.* 4237

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Expediente n.º 1 sobre Suplemento de Crédito, que afecta al Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante 15 días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual se admitirán reclamaciones, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 40/81.

Arnedillo, a 18 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

## AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

*Padrones para la exacción de diversas tasas* 4238

Confeccionados por este Ayuntamiento los Padrones de la Tasa de Rodaje de bicicletas, carros de mano, remolques de mano, carros de tracción animal, remolques de tractor y tenencias de perros, así como los Padrones relativos a alcantarillado, desagüe de canalones, rejas de piso, publicidad, entrada de vehículos en edificios y solares, escaparates, prevención y extinción de incendios y vados permanentes, todos ellos correspondientes al ejercicio actual, quedan expuestos al público por espacio de 15 días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto de las reclamaciones que pudieran presentarse por cuantos se crean con derecho a formularla.

Arnedo, 13 de noviembre de 1985.— El Alcalde, Santiago Orio Pérez.

*Expedientes 6 a) y 7 a) de 1985 de modificación de créditos.* 4239

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, expedientes de Modificación de Créditos números 6 a) y 7 a) de 1985 por medio de Habilitaciones y Suplementos con cargo al superávit de la liquidación del ejercicio anterior.

Quedan expuestos los expedientes al público por espacio de 15 días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones conforme determina el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre y Ley 7/85 de 2 de abril.

Arnedo, 9 de noviembre de 1985.— El Alcalde, Santiago Orio Pérez.

*Modificación de varias Ordenanzas Fiscales* 4.116

De conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 24/83, de 21 de Diciembre, y Real Decreto 825/1984, de 25 de Abril, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/83, esta Comisión de Hacienda propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la aplicación del 36% como tipo

impositivo en la Contribución Territorial Urbana establecido en el artículo 4º del Real Decreto 11/79, y para la Contribución Territorial Rustica y Pecuaria el tipo de gravamen del 14% por el que se modifica el señalado en el artículo 28 del Texto refundido de su Ley Reguladora, aprobado por Decreto 2230/76, de 23 de Julio, todo ello con efectos de 1 de Enero de 1.986 y siguiendo los trámites previstos en la Ley 40/81, de 28 de Octubre, y Ley 7/85.

El Ayuntamiento Pleno en sesión de 20 de Septiembre de 1.985 elevó con su aprobación a acuerdo la propuesta de la Comisión de Hacienda. Arnedo, Septiembre de 1.985.— El Alcalde.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS**

**CAPITULO I**  
Disposición general

Artículo 1º.— De acuerdo con lo previsto en la base 27 de la Ley 41/1975, desarrollada provisionalmente en los artículos 87 y 98, ambos inclusive, de las normas aprobadas por el Real Decreto 3250/1976, de 30 de Diciembre, y con las modificaciones introducidas por el Real Decreto Ley 15, de 7 de Junio de 1.978, se establece el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos.

**CAPITULO II**  
Hecho imponible

Artículo 2º.— Constituye el hecho imponible del impuesto el incremento de valor que haya experimentado durante el período impositivo.

a) Los terrenos cuya propiedad se transmita por cualquier título o aquellos sobre los que se constituya o transmita cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio.

b) Los terrenos que pertenezcan a personas jurídicas.

Artículo 3º.— No está sujeto al impuesto el incremento que experimente el valor de los terrenos destinados a una explotación agrícola, ganadera, forestal o minera, a no ser que dichos terrenos tengan la condición de solares o estén calificados como urbanos o urbanizables programados o vayan adquiriendo esta última condición.

Artículo 4º.— 1. Tendrán la condición de solares:

a) En los municipios en que exista Plan General, las superficies de suelo urbano aptas para la edificación que reúnan los siguientes requisitos:

1º.— Que estén urbanizadas con arreglo a las normas mínimas establecidas en cada caso por el Plan, y si éste no las concretare, que además de contar con los servicios de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica, la vía a la que la parcela dé frente tenga pavimentada la calzada y encintado de aceras.

2º.— Que tengan señaladas las alineaciones y rasantes.

b) En los municipios en los que no exista Plan General Municipal, las superficies de suelo urbano aptas para la edificación que, además de contar con los servicios de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica, la vía a la que la parcela dé frente tenga pavimentada la calzada y encintado de aceras.

2. Tendrán la calificación de terrenos urbanos:

a) En los municipios en los que exista Plan general:

1º.— Los que el propio Plan incluya como tales por contar con acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

2º.— Los que en ejecución del Plan lleguen a disponer de los mismos elementos de urbanización.

3º.— Los que sin contar con los citados servicios estén comprendidos en áreas consolidadas por la edificación, al menos en dos terceras partes de su superficie, en la forma que el mismo Plan determine.

b) En los municipios que carezcan de Plan general municipal o de normas de ordenación complementarias o subsidiarias del planeamiento:

1º.— Los que dispongan de los mismos servicios citados en el párrafo primero del apartado 2), a), de este Artículo.

2º.— Los que, sin contar con los citados servicios, estén comprendidos en áreas consolidadas de edificación, al menos en la mitad de su superficie.

3. Tendrán la calificación de terrenos urbanizables programados:

a) En los municipios que exista Plan General Municipal:

1º.— Los terrenos que el Plan General declare en principio aptos para ser urbanizados y están incluidos entre los que deban ser urbanizados, según el programa del propio Plan.

2º.— Los que deban ser urbanizados mediante la aprobación de un programa de actuación urbanística, una vez que éste haya sido definitivamente aprobado.

b) En los municipios que carezcan de Plan General o de normas de ordenación complementarias o subsidiarias del planeamiento se equiparán a suelo urbanizable programado los terrenos calificados como de reserva urbana en los programas de actuación o en Planes parciales que contengan los Planes Generales aprobados conforme a la Ley del Suelo de 12 de Mayo de 1.956, incluso en sus adiciones y modificaciones.

**CAPITULO III**  
Exenciones

**SECCION PRIMERA.— EXENCIONES SUBJETIVAS**

Artículo 5º.— 1. Estarán exentos del pago del impuesto los

incrementos de valor correspondientes, cuando la obligación de satisfacer el impuesto recaiga, como contribuyente, sobre las siguientes personas o Entidades:

a) El Estado y sus Organismos autónomos.

b) La provincia a que el municipio pertenezca.

c) El municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho municipio.

d) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

Para aplicar esta exención deberá aportarse la oportuna calificación del Ministerio de Educación y Ciencia o del Ministerio del Interior.

e) Las entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades y Montepíos constituidos e inscritos conforme a lo previsto en la Ley de 6 de Diciembre de L.941.

f) Las personas o entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención por tratados o convenios internacionales.

g) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

2. Igualmente gozarán de exención en la modalidad prevista en la letra b) del artículo 2º, los incrementos de valor que experimenten.

a) Los terrenos destinados a centros de enseñanza reconocidos y autorizados por el Ministerio de Educación y Ciencia.

b) Los pertenecientes a RENFE.

Estos terrenos exentos perderán tal beneficio y quedarán sometidos a gravamen cuando se produzca la transmisión de la propiedad o la constitución o transmisión de derechos reales de goce sobre los mismos.

**SECCION SEGUNDA.— EXENCIONES OBJETIVAS**

Artículo 6º.— Estarán exentos los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los siguientes actos:

a) Las operaciones de concentración o agrupación de empresas en los términos que determina el artículo 23 del Decreto Ley 12/1973, de 30 de Noviembre.

Para aplicar esta exención, el contribuyente debe aportar la Orden del Ministerio de Hacienda que otorgue el beneficio.

b) Las aportaciones de bienes y derechos realizados por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

c) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

**CAPITULO IV**  
Sujeto Pasivo

Artículo 7º.— Estarán obligados al pago del Impuesto en concepto de contribuyentes:

a) En la modalidad a que se refiere el apartado b) del artículo 2º de esta ordenanza, la persona jurídica titular de la propiedad del terrenos o del derecho real.

b) En las transmisiones a título lucrativo, el adquirente.

c) En las transmisiones a título oneroso, el transmitente.

Artículo 8º.— Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el adquirente en las transmisiones a título oneroso, salvo en aquellos casos en que el transmitente sea una de las personas o entidades que disfrutan de exención subjetiva.

Artículo 9º.— 1. En todo caso, el sustituto del contribuyente podrá repercutir a éste el importe del gravamen.

2. Si la adquisición de una vivienda se realiza por su inquilino en ejercicio de los derechos de tanteo o retracto, mediante capitalización de la renta a los tipos establecidos en el artículo 53 de la Ley de Arrendamiento, Urbanos, la cuota del Impuesto, se repartirá entre el propietario y el inquilino según la antigüedad del arrendamiento, y en consecuencia éste no podrá repercutir sobre aquel la parte que a él le corresponda sufragar.

3. La parte a sufragar por el inquilino se fijará conforme a los siguientes porcentajes:

	Porcentaje
Hasta 5 años de antigüedad del arrendamiento, el	20
De más de 5 años hasta 10, el	30
De más de 10 hasta 15 años, el	40
De más de 15 años hasta 20, el	50
De más de 20 años hasta 30, el	60
De más de 30 hasta 40 años, el	70
De más de 40 años hasta 50, el	80
De más de 50 años, el	90

**CAPITULO V**  
Base imponible

Artículo 10º.— La base imponible del Impuesto será la diferencia entre los valores corrientes en venta del terrenos al comenzar y al terminar el período impositivo, o valores inicial y final, respectivamente.

Artículo 11º.— 1. El valor final será el fijado en el Índice de tipos unitarios del valor corriente en venta de los terrenos enclavados en el término municipal y sus reglas de aplicación legalmente aprobados, para el año en que se produzca el devengo del Impuesto sin que pueda tomarse en consideración el declarado por los interesados.

2. Si al comienzo de un nuevo período bienal de valoración no estuvieran aprobados por el Ayuntamiento los tipos unitarios, se tomarán en consideración los correspondientes al anterior bienio.

3. La estimación hecha, de conformidad con lo dispuesto en los apartados anteriores, será susceptible, en el momento de la liquidación del Impuesto, de un aumento o disminución de hasta un 20 por ciento sobre los tipos unitarios fijados para el periodo respectivo, teniendo en cuenta los siguientes factores:

a) Configuración del terrenos en relación con fachadas a vías públicas, profundidad, aprovechamiento, distribución de las edificaciones y otras circunstancias análogas.

b) Características naturales del terrenos y mayores o menores gastos para levantar o cimentar las edificaciones sobre él.

4. La aplicación de este aumento o disminución queda condicionada a su concreción en las Reglas de aplicación del Índice de tipos unitarios.

Artículo 12º.— 1. El valor inicial se determinará conforme a los valores del Índice y Reglas de aplicación vigentes en la fecha del comienzo del periodo impositivo.

2. Cuando no existan estimaciones periódicas aprobadas por el Ayuntamiento para la fecha de iniciación del periodo impositivo, la Administración gestora podrá tomar en cuenta los que consten en los títulos de adquisición del transmitente o que resulten de valoraciones oficiales, practicadas en aquella época en virtud de expedientes de expropiación forzosa, compra o venta de fincas por la Corporaciones, así como las derivadas de la comprobación del valor a efectos de la liquidación de los Impuestos Generales sobre Sucesiones, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados e Impuesto de Derechos Reales.

3. En los supuestos de expropiación forzosa previstos en el texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de Abril, se estará a lo dispuesto en el artículo 188. tercero, de la Ley 19/1975, de 2 de Mayo.

Artículo 13º.— 1. El valor inicial así determinado se incrementará con:

a) El valor de las mejoras permanentes realizadas en el terreno sujeto durante el periodo de imposición y subsistentes al finalizar el mismo.

b) Cuantas contribuciones especiales se hubieren devengado, por razón del terreno, en el mismo periodo. Cuando se trate de terrenos edificados, para determinar la parte proporcional de contribuciones especiales imputables al terreno, se tendrá en cuenta los siguientes porcentajes, en relación con la antigüedad de la construcción beneficiada:

	Porcentaje
Hasta 10 años de antigüedad	40
De más de 10 hasta 25 años	50
De más de 25 hasta 50 años	60
De más de 50 hasta 75 años	70
De más de 75 años	80

2. A los efectos de la letra b) del número anterior, se tomarán como años completos, el de obra nueva y el del devengo del Impuesto, y el contribuyente deberá probar la antigüedad de la edificación, mediante la aportación de la escritura de declaración de obra nueva, certificado de terminación de obra extendido por el Colegio de Arquitectos y alta en Contribución Urbana.

Artículo 14º.— En la constitución y transmisión de los derechos reales de goce limitados del dominio, la determinación de la base imponible se hará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) En los usufructos y derechos de superficie temporales, un 10 por ciento por cada periodo de cinco años, sin exceder del 70 por ciento.

b) En los usufructos y derechos de superficie vitalicios, el 70 por ciento, cuando el usufructuario cuente menos de 20 años, decreciendo a medida que aumenta su edad un 10 por ciento menos cada 10 años más, quedando limitada esta regresión en todo caso al 10 por ciento.

2.— En la transmisión del derecho de usufructo se entenderá por valor inicial y final del mismo el resultado de aplicar el porcentaje en que se cifre el valor de dicho derecho a la fecha de su constitución, a los valores inicial y final, respectivamente, del terreno sobre el que se constituyó el usufructo.

3.— El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar el 75 por ciento del valor de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos, los porcentajes fijados para la valoración del derecho de usufructo en el apartado anterior.

4.— Cuando se transmita el derecho de nuda propiedad de un terreno, el valor de dicho derecho se fijará residualmente y teniendo en cuenta lo establecido en los apartados 1 y 2 de este artículo.

5.— En los censos enfiteúticos y reservativos se tendrá en cuenta las mismas normas aplicables a la transmisión del pleno dominio, pero deduciendo el valor final del terreno el resultado de la capitalización de la pensión anual al 4%.

6.— El valor del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o el de realizar la construcción bajo suelo, sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, se calculará aplicando al valor inicial o final del terreno el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión y, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificados una vez construidas aquellas.

(Continuará)

**AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE CAMEROS**

*Expediente nº 1 de Suplementos de Crédito.* 4221

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente núm. 1 sobre Suplementos de Crédito que afecta al Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de 30 días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Cabezón de Cameros, a 15 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE RIO TUERTO**

*Imposición de contribuciones especiales para ampliación del depósito de agua potable.* 4240

Por ausencia de reclamaciones ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 31 de julio de 1985 de imposición de Contribuciones Especiales a consecuencia de obras de ampliación del depósito de agua potable, cuyo contenido fue publicado en el Boletín Oficial de La Rioja núm. 97 de fecha 27 de agosto de 1985.

Lo que se hace público a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Canillas de Río Tuerto, 4 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA**

*Aprobación de modificación de Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de aguas e imposición de la Ordenanza Fiscal de tasa por postes, palomillas, etc., sobre la vía pública.* 4241

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 1985, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

a) Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable. La modificación consiste en variación de la tarifa.

b) Aprobar la Ordenanza Fiscal de tasa por postes, palomillas, etc. etc.

Por término de 30 días hábiles, que se contarán a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, se somete el expediente a información pública, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen convenientes.

Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán resueltas por la Corporación en el plazo de 30 días, de no existir reclamaciones se entenderá definitivamente aprobadas.

Cirueña, 12 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE LAGUNA DE CAMEROS**

*Expediente nº 1 de Suplementos de Crédito.* 4222

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente núm 1 sobre Suplementos de Crédito que afecta al Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1985 se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja, durante el cual se admitirán reclamaciones ante esta Corporación, cuyo Pleno resolverá en el plazo de 30 días, transcurridos los cuales sin resolución expresa, se entenderán denegadas.

En Laguna de Cameros, a 15 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE MURO DE AGUAS**

*Aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario Unificado para 1985.* 4242

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1985, EL Presupuesto Municipal Ordinario Unificado del presente ejercicio queda expuesto al público por espacio de 15 días a los efectos de que por parte de los interesados puedan presentarse durante dicho plazo cuantas observaciones y reclamaciones quieran hacer contra el mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/85.

Muro de Aguas, 11 de noviembre de 1985.— El Alcalde-Presidente.

**AYUNTAMIENTO DE OJACASTRO**

*Aprobación del Presupuesto Ordinario para 1985.* 4243

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Ordinario correspondiente al ejercicio de 1985, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los interesados a que hace referencia el art. 26 de la Ley 40/81 de 28

de octubre, podrán interponer reclamaciones Económico-Administrativas ante el Tribunal Económico-Administrativo en el plazo de 15 días a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

En el supuesto de no existir reclamaciones se considerará aprobado definitivamente.

Se publica en virtud de lo dispuesto en los arts. 112-3 y 70 de la Ley 7/85.

Ojacastro, 4 de octubre de 1985.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE QUEL**

*Aprobación del Presupuesto Ordinario para 1985.*

4244

Aprobado definitivamente por acuerdo plenario de 22 de octubre de 1985 el Presupuesto Ordinario del año en curso, y desestimada la reclamación contra el acuerdo de aprobación inicial del mismo adoptado en sesión celebrada por la Corporación el día 27 de mayo último pasado, ha quedado elevado a definitivo, con arreglo al siguiente resumen por Capítulos:

**ESTADO DE INGRESOS**

<i>A) Operaciones corrientes</i>	Pesetas
1 Impuestos directos . . . . .	7.096.440
2 Impuestos indirectos . . . . .	1.772.000
3 Tasas y otros ingresos . . . . .	11.190.280
4 Transferencias corrientes . . . . .	7.543.684
5 Ingresos patrimoniales . . . . .	283.000
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Enajenación inversiones reales . . . . .	70.000
7 Transferencias de capital . . . . .	1.328.980
8 Variación activos financieros . . . . .	90.000
9 Variación pasivos financieros . . . . .	10.000
<b>TOTAL DE INGRESOS ...</b>	<b>29.384.384</b>

**ESTADO DE GASTOS**

<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1 Remuneraciones de personal . . . . .	6.499.892
2 Compra de bienes corrientes . . . . .	9.879.000
3 Intereses . . . . .	1.051.209
4 Transferencias corrientes . . . . .	353.843
<i>B) Operaciones de capital</i>	
6 Inversiones reales . . . . .	10.779.670
9 Variación pasivos financieros . . . . .	820.770
<b>TOTAL DE GASTOS ...</b>	<b>29.384.384</b>

Los interesados legitimados por el art. 112, núm. 1, de la Ley 7/85, de 2 de abril, y demás que haya en vigor, podrán interponer en el plazo de 15 días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, recurso ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Quel, 23 de octubre de 1985.— El Alcalde en Funciones.

*Expediente n° 1/85 de suplemento de créditos.* 4245

El Ayuntamiento de mi presidencia ha adoptado el acuerdo de prestar aprobación al expediente de suplemento de créditos de Presupuesto

Ordinario número 1/85 para atender al pago de obligaciones legítimas de carácter inaplazable con cargo a partidas que fueron insuficientes su consignación.

El expediente se expone al público por término de 15 días, a efectos de que pueda ser examinado por toda clase de vecinos o interesados y puedan producir toda clase de reparos, reclamaciones u observaciones.

Los presupuestos resumidos a nivel de capítulo, por consecuencia de las modificaciones introducidas se publicarán cuando sea firme el acuerdo de modificación que se somete a información pública.

Quel, 15 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE RODEZNO**

*Aplicación de Contribuciones Especiales para Pavimentación de las Calles Los Almendros, Carranguciana y Plazuela de La Asunción.*

4246

Este Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria de fecha 5 de noviembre de 1985, acordó aprobar el expediente de aplicación de Contribuciones Especiales para financiar la ejecución de la Separata del Proyecto de Obras de Pavimentación de Calles Los Almendros, Carranguciana y Plazuela de La Asunción, para los interesados que en su día se negaron a ejecutar dichas obras por el sistema de acción Comunitaria, redactado por los Ingenieros Técnicos de O. P. D. José Luis Alonso Zuazo y D. Rafael Hermosilla Moreno.

Dicho expediente se encuentra en exposición pública en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamaciones.

Rodezno, 6 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA BAJERA**

*Expediente n.° 1 de Suplemento de Crédito*

4247

Aprobado por el Ayuntamiento expediente de modificación n° 1 por medio de suplementos en el Presupuesto Municipal Ordinario de 1985, queda expuesto al público por plazo de 15 días hábiles a efectos de reclamaciones, conforme determina la Ley 40/81 y Ley 7/85.

Santa Eulalia Bajera, 16 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE SORZANO**

*Aprobación expediente n° 1 de Modificación de Créditos.*

4223

Aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia el Expediente n° 1 de modificación de créditos dentro del Presupuesto Ordinario de 1985 se halla expuesto al público en las oficinas municipales a efectos de posibles reclamaciones que se presentarán ante la Corporación, y por plazo de 15 días desde el siguiente el de esa publicación.

Contra la denegación expresa o tácita de las posibles reclamaciones, los interesados podrán interponer en el plazo de 15 días hábiles a partir de la publicación del acuerdo definitivo en este "B.O.R", recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial. La no resolución por este Tribunal en el plazo de 90 días, o desestimación expresa del recurso, serán impugnables ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sorzano, 11 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

**IV. Administración de Justicia**

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS**

**Sala de lo Contencioso-Administrativo**

*Edicto*

4.268

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 494/85 interpuesto por D.ª Ascensión Garrido Herrero, representada por el Procurador Don Eusebio Gutierrez Gómez, ampliándose el mismo Decreto de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Arnedo de La Rioja, sobre desalojo del inmueble núm. 14 de la Plaza Ntra. Sra. de Vico y contra la desestimación por silencio administrativo al recurso de reposición interpuesto contra aquél.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 15 de noviembre de 1985.— El Secretario, Licinio Vaquero.— VºBº, El Presidente, Antonio Nabal.

**MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LA RIOJA**

*Edicto de subasta*

4.225

En virtud de lo dispuesto en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura a instancia de María Herminia Ferrer Jiménez y otros contra la empresa demandada Embalajes Cadecar, S.L., domiciliada en Polígono de Cantabria, 45, de Logroño en autos n.º 2.287/84, 2.404 al 2.409/84 por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados autos en la forma prevenida por la Ley, término de 20 días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente edicto.

**CONDICIONES**

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura sita en la calle Pio XII, 33-1ª planta, en primera subasta, el día 13-1-86, en segunda subasta, en su caso, el día 7-2-86, y en tercera subasta, también en su caso, el día 4-3-86, señalándose como hora para todas ellas la de las 10 de su mañana, celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta al menos.

3ª.— Que el ejecutante o ejecutantes podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar el depósito.

4ª.— Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

6ª.— Que la primera subasta, tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

7ª.— Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con la rebaja del 25%.

8ª.— Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido, para que en el plazo de 9 días, pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el mejor postor, obligándose a pagar el resto del principal y costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que podrá aprobarse por el proveyente previa autorización del ejecutante.

9ª.— Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

10ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de 8 días.

11ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores al crédito de los actores, y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

12ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

13ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en los locales de la empresa sitios en Logroño, Poli. de Cantabria, parcela 45.

**BIENES**

1.— Fincas urbanas y pabellón industrias en el polígono de Cantabria de Logroño, parcela 45, inscritas en el Registro de la Propiedad de Logroño n.º 3 al Tomo 1.437, Libro 538, finca n.º 2.149 y al Tomo 1.856, Libro 867, Finca n.º 52.888. Valoradas en 39.402.500 Pts.

**2.— Maquinaria**

1 Elevadora. LINDE. . . . .	650.000 Pts.
3 Cosedoras. PICO. . . . .	150.000 Pts.
Utillaje y herramienta. . . . .	420.000 Pts.
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>1.220.000 Pts.</b>

**3.— Mobiliario de Oficina**

1 Mesa de despacho. Madera. . . . .	40.000 Pts
1 Sillón giratorio. . . . .	12.000 Pts.
1 Armario mural. . . . .	30.000 Pts.
2 Sillones de despacho. . . . .	16.000 Pts.
1 Sofá. . . . .	20.000 Pts.
1 Mesa de centro de cristal. . . . .	10.000 Pts.
1 Mesa de Juntas. . . . .	60.000 Pts.
6 Sillones. . . . .	54.000 Pts.
1 Mueble bar-frigorífico. . . . .	30.000 Pts.
1 Armario clasificador. . . . .	20.000 Pts.
1 Máquina de escribir I.B.M. . . . .	55.000 Pts.
1 Máquina de escribir. TRIUMPH. . . . .	17.000 Pts.
2 Calculadoras eléctricas. CANON. . . . .	32.000 Pts.
2 Armarios archivadores. . . . .	26.000 Pts.
6 Mesas de oficina. . . . .	48.000 Pts.
6 Sillas. . . . .	24.000 Pts.
2 Butacas. . . . .	12.000 Pts.
1 Mesa de cristal. . . . .	10.000 Pts.
1 Aparato musical con sus cintas y su micrófono. . . . .	18.000 Pts.
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>534.000 Pts.</b>

**4.— Vehículos**

1 Camión AVIA. LO-4403-C. . . . .	310.000 Pts
1 Camión AVIA. LO-0217-B. . . . .	45.000 Pts.
1 Furgoneta Mercedes. LO-7021-D. . . . .	485.000 Pts.
1 Seat-600. LO-22.086. . . . .	10.000 Pts.
1 Seat-600. LO-28.990. . . . .	15.000 Pts.
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>865.000 Pts.</b>

Y, para que sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el B.O.R., y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 12 de noviembre de 1985.— El Ilmo. Sr. Magistrado.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE LOGROÑO**

*Sentencia*

4.269

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º Dos de Logroño y su Partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo n.º 589/84, seguido a instancia de "Construcciones Sáenz, S.A." contra D. José Antonio Lázaro Iñiguez y su esposa D.ª Inés Ruiz González, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva o fallo, es del tenor literal siguiente:

"En Logroño, a 7 de noviembre de 1985. Vistos por mi, Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia n.º Dos de Logroño y su Partido, los presentes autos de Juicio Ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el n.º 589/84, entre partes, de la una y como demandante Mercantil "Construcciones Sáenz, S.A." contra, digo con domicilio en Logroño, representada por la Procurador D.ª María Teresa León Ortega y dirigido por el Letrado D. Tomás Valdivieso; y de la otra y como demandada, D. José Antonio Lázaro Iñiguez y su esposa D.ª Inés Ruiz González, mayores de edad, conyuges, carpintero y tejedora respectivamente y con domicilio en calle Tejada, n.º 4-4º, y declarados en situación procesal de rebeldía; y RESULTANDOS..... CONSIDERANDOS..... FALLO: Que debo mandar y mando tener por ampliada la sentencia de remate, dictada en fecha 26 de noviembre de 1984, a los nuevos plazos de la obligación vencidos, por la cantidad de 147.140 Ptas. de principal, y 3.280 Ptas. de gastos de protestos, y los intereses legales de dichas cantidades desde la fecha del protesto y las costas, las que se imponen a los ejecutados D. José Antonio García Iñiguez y D.ª Inés Ruiz González, mandando seguir adelante la ejecución respecto de los plazos vencidos. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Eladio Galán Cáceres."

Y para que sirva de notificación a los demandados D. José Antonio Lázaro Iñiguez y su esposa D.ª Inés Ruiz González, expido y firmo el presente en Logroño, a 12 de noviembre de 1985.— El Secretario.

*Sentencia*

4.270

Don Eladio Galán Cáceres, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia N.º Dos de Logroño y su partido.

Por el presente HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo n.º 219/85, seguido en este Juzgado a instancia de la Sociedad Mercantil "Banco Español de Crédito" contra D. Tomás Sáenz Bueno, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva o fallo, es del tenor literal siguiente:

"En Logroño, a 14 de noviembre de 1985. El Sr. D. Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia n.º 2 de Logroño de esta Capital y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Sr. Toledo, en nombre y representación de Sociedad Mercantil "Banco Español de Crédito" y defendido por el Letrado Sr. Castellón, contra D. Tomás Sáenz Bueno, declarado en rebeldía sobre pago de cantidad y RESULTANDOS..... CONSIDERANDOS..... FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Tomás Sáenz Bueno y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Sociedad Mercantil "Banco Español de Crédito", de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de dos millones seiscientos noventa mil novecientos cincuenta y cinco de principal; y quinientas mil de intereses y costas, sus intereses legales desde la fecha de la certificación de saldo. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Eladio Galán Cáceres."

Y para que sirva de notificación al demandado D. Tomás Sáenz Bueno, expido y firmo el presente en Logroño, a 19 de noviembre de 1985.— El Secretario.

*Edicto*

4.271

Don Eladio Galán Cáceres, Juez de Primera Instancia Número Dos de Logroño y su Partido.

HAGO SABER: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 621-83, instados por Caja Rural Provincial de La Rioja, contra "Peña Soto", D. Lambarto Julián Astola Ruiz, D.ª Rosario Pascual López, D. Demetrio Martínez Sánchez, D.ª Isabel Sáenz Diez Aretio, D. José Ramirez de Arellano Sáenz López, D.ª Vicenta González Elias, D. Jesús Ruiz de Gopegui Bermejo y D.ª Catalina Abalos Ortega, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 29 de enero, 24 de febrero y 18 de marzo de 1986 a las 11 horas y treinta minutos de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda

subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas. Debiendo depositar en la mesa del Juzgado el 20% para poder tomar parte en las mismas.

2ª.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceber el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

5ª.— Los títulos no obran en autos y a instancia de la actora no se han suplido.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA**

— Urbana, casa en Torrecilla de Cameros, c/ Ollerías, destinada a corral y compuesta de 3 plantas de unos 45 m2., valorada en 200.000 Ptas.

— Rústica, heredad en Torrecilla de Cameros, sita en al Término de Ollerías de una capacidad de 10 áreas y 20 ca. valorada en 255.00 Ptas.

— Rústica al mismo término de la anterior y de una capacidad de 9 áreas y 70 ca., sobre la que se encuentran las siguientes construcciones: un pabellón de una planta de 90x4 m., otro de 3 plantas de 95x3 m., otro pabellón de 1 planta de auxiliar, un pabellón de 2 plantas de 70 m2. y otro de una planta de 40 m2., valorada en 8.460.000 Ptas.

— Tres fincas rústicas sitas al mismo término de la anterior, de 2.700 m2., 160 m2. y 90 m2. respectivamente, valorada en 780.000 Ptas.

— Dos casas de planta baja y dos alturas destinadas a cuadras, sitas en las calles Corraliza, n.º 3 y Campillo s/n, valorada en 375.000 pesetas.

— Local en planta baja de sótano destinado a garaje, en c/ Marqués de la Ensenada, n.º 9 y c/ Calvo Sotelo, 54 de 12,40 m2, valorada en 350.000 Ptas.

— Piso 7º, tipo D, de la c/ M. de la Ensenada, n.º 9, 11, 13 y c/ Calvo Sotelo n.º 54 el cual consta de cuatro dormitorios, comedor-estar, cocina, baño y vestíbulo con pasillo, de una superficie de 89,91 m2. útiles y 107,74 construídos, 1,10% de cuota, valorada en 4.450.000 Ptas.

— Urbana n.º 43, piso 7º, tipo E, en la misma casa anterior, con una superficie de útil de 88,81 m2. similar al anterior, valorada en 4.380.000 Ptas.

Dado en Logroño, a 15 de noviembre de 1985.— El Secretario.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 2 DE GRANADA**

*Cédula de citación* 4.272

En este Juzgado y con el número 845/84, se tramitan autos de juicio de abintestato a instancia de D. Félix Delgado Herreros y otros, por fallecimiento de D. Félix Herreros Martínez.

En dicho procedimiento se ha acordado citar a las personas que se dirán, para que puedan comparecer en forma en dichos autos a formar parte del juicio, así como al Ministerio Fiscal para los ausentes por término de 15 días.

Al mismo tiempo se les cita para que puedan comparecer ante este Juzgado el día 17 del próximo mes de diciembre, en que tendrá lugar la práctica de las diligencias que previenen los artículos 1.062 y 1.068 y siguientes de la Ley de E. Civil, bajo apercibimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al Derecho.

Granada, a 11 de noviembre de 1985.— El Secretario.

**PERSONAS QUE SE CITAN**

D.ª Irene Cillero Herreros, hija de D.ª Inés Herreros Martínez, hermana ésta última del causante D. Félix Herreros Martínez, cuyo domicilio se desconoce.

A D. Antonio Sanz Herreros, hijo de D.ª María Herreros Martínez, hermana del referido causante.

A los hermanos Fernández Sanz, que se dice habitan en Logroño, c/ Marqués de la Ensenada, nietos de D.ª María Herreros Martínez, hijos de su hija fallecida D.ª Angeles Sanz Herreros.

A los hermanos de Diego Sanz, nietos también de D.ª María Herreros Martínez, hijos de su hija fallecida D.ª María Sanz Herreros, que se dice habitan en Logroño, calle Jorge Vigón.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE TUDELA**

*Requisitoria* 4.227

Calixto Caballero Silva, n/ 7-7-57, con D.N.I. 14.557.286, hijo de Baldomero y de Rosario, natural de Expalarragejo (Badajoz) y en la

actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el plazo de diez días, siguientes a la publicación de la presente requisitoria, ante este Juzgado al objeto de ingresar en prisión que su contra se sigue con el número oral 145 de 1982, sobre hurto de uso, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Tudela, a 14 de noviembre de 1985.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO N.º 1 DE LOGROÑO**

*Cédula de citación* 4.228

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de juicio de faltas n.º 1.235/84 sobre daños tráfico se cita a Esperanza Clavero Molina, cuya última residencia era Avda. Ametzagaña, n.º 49-B-7º-D de San Sebastián y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en el plazo de quince días, se persone en este Juzgado a fin de prestar declaración, acompañada del D.N.I., permiso de conducir y documentación del vehículo SS-2076-G.

Logroño, a 13 de noviembre de 1985.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA**

*Edicto* 4.229

Don José Manuel Varona Castrillo, Juez de Distrito de Santo Domingo de la Calzada (La Rioja), por el presente,

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue proceso civil de cognición seguido con el número 11/85 a instancia de Don Avelino Lumbreras Arenas, contra Don José Antonio Unanue Aldalur en el cual se sacan por vez primera y término de veinte días, en venta y pública subasta los bienes embargados al demandado que luego se dirá para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 6 de diciembre próximo a las 11 horas, en dos lotes separados:

**BIENES OBJETO DE SUBASTA**

Lote 1.— Un camión grúa matrícula SS-5378-F, valorado en 500.000 Pts.

Lote 2:	Pts.
2.— Un equipo de soldadura eléctrica, marca Masa valorado	12.000
3.— Un taladro portátil con soporte marca Casal en. . . . .	10.000
4.— Un gato hidráulico marca Jaso grande. . . . .	18.000
5.— Otro gato con carretilla sin marca. . . . .	12.000
6.— Otro gato marca Garcez de tres toneladas. . . . .	10.000
7.— Otro gato hidráulico de ocho toneladas, en Larcep. . . . .	5.000
8.— Otro gato hidráulico tipo chapista Lomiño. . . . .	8.000
9.— Diez amortiguadores Tudor. . . . .	10.000
10.— Un cargador de baterías tipo 4.800. . . . .	18.000
11.— Un cargador de baterías F 603 Ferbe. . . . .	3.000
12.— Cuatro radiadores de circuito cerrado automoc. . . . .	10.000
13.— Un tornillo de banca marca Acesa de 100 mm. fij. . . . .	5.000
14.— Un juego de llaves inglesas varios tamaños. . . . .	10.000
15.— Otro juego de 27 llaves de estrella distintos tam. . . . .	15.000
16.— Tres llaves de dientes marca Irimo de 18 y 36 pul. . . . .	10.000
17.— Un juego de llaves planas 29 unidades varios tam. . . . .	15.000
18.— Otro juego de llaves de estrella 26 unidades var. . . . .	10.000
19.— Un juego de llaves de tubo de 30 unidades variadas. . . . .	12.000
20.— Un juego de llaves distintos tamaños 75 unid. carrac. . . . .	15.000
21.— Tres arcos de sierra. . . . .	500
22.— Dos garras de apriete en. . . . .	1.000
23.— Trece mordazas para ciclips. . . . .	3.000
24.— Cinco alicates. . . . .	2.000
25.— Un destornillador de golpe. . . . .	500
26.— Un calibre, 4 juegos de galgas y un metro metálico. . . . .	2.000
27.— Dos llaves dinamométricas. Tacómetro. . . . .	10.000
28.— Un taladro Peugeot y dos neumáticos pequeños. . . . .	6.000
29.— Un soporte estantería con veinte tornillos. . . . .	1.000
30.— Una esmeriladora marca Telisatti. . . . .	3.000
31.— Cuatro martillos de distintos tamaños. . . . .	4.000
32.— Un juego con desvolvedor para rosca. . . . .	3.000
33.— Una caja con ciclips. . . . .	1.000
34.— Una caja con pesadores. . . . .	1.000
35.— Cuatro limas. . . . .	1.000
36.— Una bombona de camping gas. . . . .	200
37.— Dos cajas metálicas con 42 llaves. . . . .	5.000
38.— Un juego terrajas con 50 piezas. . . . .	10.000
39.— Una caja con 300 arandelas de aluminio. . . . .	1.000
40.— Una polea diferencial de 500 kilos. . . . .	3.000
41.— Dos extintores. . . . .	1.000
42.— Dos estanterías metálicas. . . . .	3.000
43.— Un tensor de 3/4. . . . .	1.000
44.— Dos caballetes. . . . .	1.000
45.— Una máquina dosificadora de valvulina. . . . .	3.000
Valor Total del Lote 2. . . . .	275.000

**CONDICIONES DE LA SUBASTA**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación por lotes separados.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o en la Cuenta provisional de consignaciones del mismo en la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja de esta Plaza, una cantidad igual por lo menos al 20% del valor de los bienes objeto de subasta, por lote.

Desde el anuncio de la presente subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Los bienes objeto de subasta se hallan depositados en la persona del actor Don Avelino Lumbreras Arenas, donde podrán ser examinados (Talleres Docal).

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta se anuncia con carácter de segunda, con rebaja del 25% del valor de tasación, manteniendo las demás condiciones el día 27 de diciembre próximo a las 11 horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniéndose

también las mismas condiciones que las anteriores se señala el día 24 de enero de 1986, a las 11 horas y en el mismo lugar.

El deudor podrá liberar sus bienes si en cualquier momento anterior a la subasta paga el importe de las costas y rentas debidas.

Santo Domingo de la Calzada, a 6 de noviembre de 1985.— El Secretario.

**JUZGADO DE DISTRITO N.º 2 DE BURGOS**

*Cédula de citación*

4.230

En providencia dictada por el Sr. Juez de Distrito Número Dos de Burgos, en autos de juicio de faltas n.º 1751/85 seguido por estafa, se ha acordado citar a Victoria Gabarri Jiménez, su esposa y su hija, con D.N.I. n.º 16.522.326 la primera de ellas, y que tiene su domicilio en Hervias (La Rioja), Barrio Ciervo, n.º 22, que se encuentra en ignorado paradero a fin de que comparezca ante este Juzgado el día 14 de enero y hora de las 10,50 al objeto de asistir a la celebración del juicio, advirtiéndole que deberá concurrir con los medios de prueba de que intenta valerse y bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Y para que sirva de notificación a los expresados que se encuentran en ignorado paradero y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, expido la presente en Burgos, a 14 de noviembre de 1985.— El Secretario.

**V. Anuncios**

**A. Subastas y concursos de obras y servicios**

**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

**Oficina de Contratación**

*Subasta de obras para la adaptación de tercera planta y buhardillas, en edificio Casa de Cultura de Calahorra*

4.250

La Consejería de Educación, Cultura y Deportes convoca la siguiente Subasta:

Objeto: "Adaptación de tercera planta y buhardillas, en edificio Casa de Cultura de Calahorra".

Presupuesto de contrata: 13.429.556 Pts. Trece millones cuatrocientas veintinueve mil quinientas cincuenta y seis pesetas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Clasificación: Grupo C, subgrupo 4, Categoría d.

Presentación de Proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del décimo día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Apertura de Proposiciones: A las trece horas del día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas, en las dependencias del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

Si la fecha de la apertura de proposiciones coincidiera en sábado, se trasladaría ésta al siguiente día hábil.

El Pliego de Cláusulas, modelo de proposición y demás documentación se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 20 de noviembre de 1985.— El Jefe de la Oficina de Contratación, Ricardo Gil González.

**B. Otros anuncios oficiales**

**AYUNTAMIENTO DE BADARAN**

*Solicitud de licencia para la apertura de bar*

4.267

Doña María Teresa Baños Uruñuela solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar en los bajos del n.º 50, calle Real.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Badarán, a 18 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

**COMUNIDAD DE REGANTES DE VIGUERA**

*Convocatoria de Junta de Constitución*

4.273

Por la presente y al amparo de lo dispuesto en la Orden Ministerial de

13 de febrero de 1968 se convoca a Junta General Extraordinaria a todos los usuarios de las aguas del Río Prado o de la Madre que tendrá lugar el día 19 de diciembre próximo a las 11 de la mañana en primera convocatoria y a las 11 y 1/2 en segunda con arreglo al siguiente orden del día:

1º.— Acuerdo de constitución de la Comunidad de Regantes de Río Prado o de la Madre en Viguera (La Rioja).

2º.— Determinación de las Bases para la redacción del Proyecto de Ordenanzas y Reglamentos por las que deberá regirse la Comunidad.

3º.— Designación de la Comisión encargada de la redacción de las Ordenanzas y Reglamentos.

Caso de no asistir representación de la mayoría absoluta de la propiedad en primera convocatoria se celebrará en segunda advirtiéndose que serán válidos los acuerdos que se tomen cualquiera que sea el número de participantes que asistan a la misma.

Viguera, a 21 de noviembre de 1985.— El Alcalde.

**BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA**

Franqueo concertado (26/2)

Se publica los martes, jueves y sábados

Edita e imprime el Gobierno de La Rioja

Vara de Rey, 3.— 26071 LOGROÑO (Tlf. 25 75 99)

**ANUNCIOS**

Se abonarán 45 pesetas por cada línea o fracción, ingresándose el importe total en la c/c 11-70015816-2, abierta a nombre del Boletín Oficial

de La Rioja en la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja.

**SUSCRIPCIONES**

	PESETAS
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

**EJEMPLARES SUELTOS**

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100